

# LA PRENSA

www.laprensa.bo

Bs. 6,50 - 16 páginas en 2 cuerpos  
Preferencial: 9,78 - Diario de Circulación Nacional

La Paz - Año 3 - Nº 649  
Jueves 2 de julio de 2026



**2**  **vs**  **1**  
INGLATERRA RD CONGO

## HASTA QUE APARECIÓ KANE

EL GOLEADOR INGLÉS SALVÓ AL EQUIPO DE LOS TRES LEONES QUE SIGUE EN CARRERA Y ELIMINÓ A RD CONGO.

ACCIÓN » PÁGS. 1-4

POR EL MOMENTO, LA AMENAZA DE PARO SE DISIPA

## INSTALAN MESA DE DIÁLOGO PARA ANALIZAR PEDIDOS DE LA JUSTICIA

LOS MINISTROS MARCO ANTONIO OVIEDO Y MAURICIO ZAMORA REPRESENTAN AL GOBIERNO EN EL DIÁLOGO CON EL PRESIDENTE Y LA DECANA DEL TRIBUNAL SUPREMO EN LA CIUDAD DE LA PAZ.

POLÍTICA » PÁG. 4

SANTA CRUZ

**ASESINA A SU EXPAREJA Y DESATA UN INCENDIO EN PROCURA DE ESCONDER EL ALEVOSO CRIMEN**

SOCIEDAD » PÁG. 3



FIESTAS JULIAS

**EL ALCALDE Y EL GOBERNADOR RINDEN HOMENAJES SIN HALLAR CONCORDIA**

CIUDADES » PÁG. 2



## EL GOBIERNO INCREMENTA TOPE PARA EL ALZA DE LUZ



LAS FACTURAS POR CONSUMO ELÉCTRICO VARIARÁN DE ACUERDO CON LA COTIZACIÓN DEL DÓLAR Y EL GAS.

ECONOMÍA » PÁG. 4

COMENZARON LAS FIESTAS JULIAS CON PEDIDOS

## LOS VECINOS EXIGEN CUBRIR DEFICIENCIAS URBANÍSTICAS A CÉSAR DOCKWEILER



RECLAMOS. Los vecinos aprovecharon para hacer pedidos.

El comienzo de las fiestas julias en el municipio de La Paz estuvo marcado ayer por el contraste entre los actos oficiales y el descontento ciudadano. Mientras el alcalde César Dockweiler cumplía una agenda protocolar centrada en el simbolismo y la reactivación, diversos sectores vecinales demandaron soluciones urgentes a los problemas de baches, luminarias y la crisis en el recojo de basura que afecta a los barrios.

La agenda municipal comenzó en la plaza Alonso de Mendoza con la iza de la bandera paceña y un de-

sayuno típico. En este escenario, la autoridad edil presentó la nueva "Marca ciudad" y procedió al encendido de la Tea del Aniversario. Acto seguido, la comitiva oficial se trasladó al paseo de El Prado para un embanderamiento colectivo bajo la consigna "La Paz se reactiva".

Sin embargo, la celebración no ocultó el malestar de las laderas. Representantes vecinales calificaron de insuficien-

te el embellecimiento del centro mientras las zonas periféricas presentan un abandono crítico desde la anterior gestión edil.

"No queremos que el Alcalde solo pinte las aceras de El Prado, queremos que vaya a las laderas donde las calles parecen ríos de tierra", manifestó uno de los vecinos durante las protestas espontáneas en el centro paceño, ante la falta de manteni-

miento vial y el deficiente alumbrado público en diversas zonas de La Paz.

Entre los reclamos más recurrentes estuvieron las promesas. "La Paz va a brillar, dice el Alcalde, pero en mi zona no brilla ni un solo poste de luz desde hace meses", señaló una vecina afectada por la inseguridad, quien dijo que hubo un engaño con el Plan Operativo Anual en su barrio.

A esto se suma la preocupación por los promontorios de residuos sólidos acumulados en las esquinas, a los que calificaron como "una vergüenza".

**4**  
» actividades se realizarán hoy: La Ruta de la Revolución de 1809; Festival del Thimpu; Conversatorio: "La La Paz que soñamos" y Serenata 3600: La Paz le canta al cielo.

LAS AUTORIDADES PACEÑAS NO SE UNIERON

## Comienzan homenajes a La Paz sin concordia

La Alcaldía y la Gobernación supervisaron ayer actos de festejo por separado.

SUSANA SALINAS APAZA  
La Prensa



CIVISMO. Dockweiler y Revilla participan de eventos distantes por la 217 Gesta Libertaria.

El inicio de los homenajes a los 217 años de la gesta libertaria de julio evidenció una falta de coordinación entre las autoridades paceñas. El alcalde de la ciudad, César Dockweiler, y el gobernador del departamento, Luis Revilla, encabezaron los actos protocolares en escenarios diferentes y con agendas paralelas.

Pese a los anuncios previos sobre una posible unidad institucional realizada por la autoridad edil, la jornada inaugural de julio transcurrió bajo una marcada dispersión de autoridades.

La plaza Murillo fue el escenario elegido por el Gobernador, quien izó la bandera y encendió de la tea ante la presencia de ministros de Estado y los presidentes de las dos cámaras legislativas. En su discurso, la autoridad propuso un "Gran pacto por la unidad

**165**  
» actividades organizadas por el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz dan la línea en los festejos.

de La Paz" y solicitó el cese de las pugnas políticas que afectan la gestión territorial. Dockweiler, entretanto, lideró su propia ceremonia en la plaza Alonso de Mendoza. La autoridad edil centró su mensaje en la identidad urbana y lanzó la nueva "Marca ciudad". Bajo el lema "La Paz va a brillar otra vez", Dockweiler apeló a la resiliencia de los paceños y planteó una agenda enfocada en la reactivación económica local. "Nacimos a 3.600 metros y aprendimos a respirar con menos oxígeno;

sabemos demostrar a Bolivia y al mundo de qué estamos hechos", sostuvo al presentar el programa.

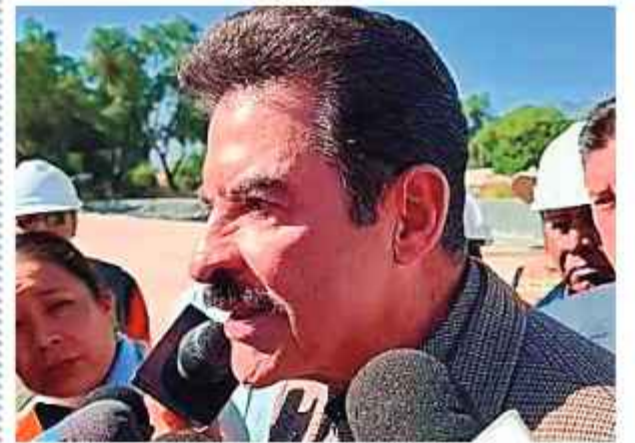
A la desarticulación institucional se sumó un tercer punto de encuentro en el Palacio Consistorial. Allí, los integrantes del Concejo Municipal realizaron una actividad independiente para marcar el inicio del mes. Mientras el gobernador contó con el respaldo del Ejecutivo, el Alcalde priorizó la compañía del cuerpo diplomático y representantes empresariales, pero los concejales estuvieron prácticamente solos.

Dockweiler y Revilla coincidieron en la necesidad de superar la crisis económica.

### UN VERSO QUE COBRA VIDA EN JULIO

"Los discordes en concordia, en paz y amor se juntaron, y pueblo de paz fundaron para perpetua memoria" es el lema que el rey de España, Carlos I, entregó a la nueva villa fundada el 20 de octubre de 1548, un año después de que el pacificador Pedro de La Gasca logró derrotar a las facciones de conquistadores enfrentados por el poder en esta parte del mundo.

SE CALIFICÓ COMO SU IMPULSOR  
**REYES VILLA SE ADJUDICA**  
"PATERNIDAD" DEL MISICUNI



POLÍTICO. Manfred Reyes Villa, alcalde de Cochabamba.

El alcalde de Cochabamba, Manfred Reyes Villa, reivindicó su papel como el principal impulsor del Proyecto Múltiple Misicuni. Durante un acto público, la autoridad municipal afirmó que su gestión dio el paso inicial para la ejecución de la obra hidráulica más importante para el departamento.

El Alcalde respondió así a las versiones que atribuyen la totalidad del proyecto a la administración del Movimiento Al Socialismo (MAS).

Reyes Villa recordó que, durante su etapa previa en la función pública, destinó los primeros 5,5 millones de dólares para el arranque de las obras. Según su explicación, estos recursos provinieron de la venta de acciones de la Empresa de Luz y Fuerza Eléctrica Cochabamba (Elfec).

Este monto permitió el inicio de las excavaciones en el túnel de trasvase, una pieza crítica para el funcionamiento de todo el proyecto.

Además del financiamiento local, el Alcalde destacó la gestión de un crédito con el Gobierno de Italia por un monto superior a 30 millones de euros. Estos fondos aseguraron la continuidad de las tareas posteriores.

Reyes Villa enfatizó que defendió el diseño original de la represa con una altura de 120 metros, frente a propuestas que buscaban reducir la capacidad de almacenamiento a 90 metros.

De acuerdo con datos históricos, el ex presidente de la empresa estatal, Jorge Alvarado (2013) fue el principal ejecutor y administrador que reactivó y consolidó las obras de la represa durante el Gobierno de Morales.

Para Reyes Villa, el proyecto nació de una visión técnica y política que su administración consolidó con recursos propios y gestiones financieras.

La declaración surge en un momento de entrega de nuevas redes de agua potable en esa urbe.

## OPERATIVO CONTRA EL TRÁFICO ILEGAL DE ANIMALES APREHENDEN A CINCO YATIRIS EN EL ALTO

Autoridades policiales y del Ministerio Público ejecutaron cinco allanamientos en tiendas de medicina natural ubicadas en cercanías del Multifuncional de la Ceja de El Alto.

El operativo concluyó con la captura de cinco personas encargadas de tales locales, a quienes la Fiscalía investiga por la presunta comisión del delito de tráfico ilegal de ejemplares de vida silvestre.

El fiscal del caso, Alexander Gutiérrez, deta-

lló que la normativa vigente establece una sanción penal de dos a seis años de privación de libertad para quienes incurrir en este tipo de conductas ilícitas.

La intervención judicial y policial colectó frascos con macerados en alcohol que contenían viboras, lagartijas y otras muestras de especies nativas. Los comerciantes utilizaban estos ejemplares para la preparación de remedios caseros sin contar con autorización legal para acopiar fauna.

Las piezas incautadas pasaron a custodia fiscal para la realización de pericias técnicas especiales. La Dirección de Cambios Climáticos y Gestión de Recursos Hídricos de la Gobernación de La Paz, en coordinación con la Policía Forestal y de Protección al Medio Ambiente, confirmó la continuidad de estas inspecciones sorpresivas.

Los portavoces institucionales exhortaron a las personas a evitar la compra y el consumo de estos



productos de medicina tradicional, debido a que la extracción de los especímenes altera el equilibrio de los ecosistemas locales y causa problemas a la naturaleza local.



FOTO: ERBOL

## SISMOLOGÍA PROFUNDO SISMO SACUDE UNA PROVINCIA POTOSINA

El Observatorio San Calixto reportó un temblor de magnitud 4 en la provincia Daniel Campos, del departamento de Potosí. El informe técnico de la entidad localizó el epicentro a 34 kilómetros de Villa Martín, a 81 kilómetros de Ollagüe y a 102 kilómetros de la Mina San Cristóbal.

El movimiento telúrico ocurrió a una profundidad de 172,5 kilómetros, una característica que lo clasifica como un evento intermedio. Esta condición vertical reduce los efectos del choque de placas en la superficie de la tierra, por lo que la población local no percibió el movimiento telúrico que no causó daños materiales.

El monitoreo de la actividad sísmica en el territorio nacional muestra un registro continuo. Entre enero y mayo de este año, el país acumuló un total de 1,178 temblores. Las estadísticas oficiales muestran un ascenso mensual progresivo en los reportes que comenzó con 212 casos en enero.

La tendencia continuó con 230 reportes en febrero, 232 en marzo, 248 durante abril y concluyó el periodo con 256 fenómenos en mayo.

Pese a la cantidad de registros, la mayor parte de los sismos ocurrió a profundidades considerables, un factor que evitó emergencias en las áreas urbanas y rurales de Bolivia. La región más afectada es el sudoeste de Potosí.



## La falta de lluvia y el frío destruyen la producción agropecuaria.

WILMA PÉREZ SOLIZ  
La Prensa

La variación del clima genera dificultades en la producción de alimentos en el territorio de Bolivia. Los reportes de los técnicos confirman daños en la siembra de tubérculos, hortalizas y frutas debido al descenso de la temperatura y a la escasez de agua en los reservorios.

En el altiplano de La Paz y Oruro, el descenso de la temperatura destruyó la co-

secha de papa en los municipios de Calamarca, San Andrés de Machaca, Charaña, San Pedro de Totora y Corque.

Representantes del Centro de Investigación y Promoción del Campesinado (CIPCA) cuantificaron mermas en parcelas cultivadas con quinua, cañahua y forraje para el ganado. El fenómeno afecta el ciclo de desarrollo de las plantas durante la época de floración.

Por esta causa, el volumen obtenido de cada tubérculo es de tamaño menor al de otros años. Los productores destinan el remanente a la elaboración de chuño o descartan el producto por falta de utilidad.

Además, 10 municipios del departamento de Oruro afrontan restricciones por

la escasez de agua y la actividad de la minería. Las mesas de trabajo de la Cumbre del Agua identificaron problemas en Huanuni, Machacamarca, Poopó, El Choro, Antequera, Pazña y Toledo.

Esta situación compromete el abastecimiento del líquido para los habitantes y las tareas del campo. Las instituciones plantean la necesidad de un diagnóstico en las subcuencas para diseñar planes de mitigación en las fuentes hídricas de la región.

En el departamento de Cochabamba, el municipio de Mizque registró la pérdida de cultivos de tomate, pimentón, arveja y árboles frutales en 36 comunidades. La Alcaldía reportó que el evento del clima afectó los predios de 520 familias, que ahora solicitan apoyo a la Gobernación para la compra de insumos y mallas de protección.

La producción de chirimoya y durazno también sufrió mermas por las heladas de junio. La sequía también causa preocupa-

## EMERGENCIA POR EL CAMBIO CLIMÁTICO Sequías y heladas afectan a 36 municipios productivos



ción en el departamento de Chuquisaca. Diez gobiernos de los municipios emitieron declaratorias de desastre, entre ellos Villa Vaca Guzmán, Mojocoya, Padilla, Azurduy, Camargo, Yamparáez, Huacareta, Tomina, Alcalá y Poroma. Además, el municipio de Villa Abecia recurrió a la misma medida debido a los efectos de las heladas.

Las autoridades de la Gobernación contabilizaron a más de 21 mil familias con afectación en la región y gestionan la perforación de pozos para

asegurar la dotación y el consumo de agua.

En el sur del país, comunidades del municipio de Cercado en Tarija perdieron los sembradíos de maíz, papa, tomate y ají. Los representantes de la central de campesinos señalaron que el ingreso de frentes de frío terminó con la producción de la temporada.

Los trabajadores del agro esperan el diseño de programas del Estado que otorguen financiamiento y permitan la reactivación de la economía familiar durante este año.

HAY NECESIDAD DE ATENDER COMPLETAR LAS ELECCIONES JUDICIALES

## ASAMBLEA ANALIZA DESIGNAR A MAGISTRADOS PARA CUBRIR ACEFALÍAS SIN ELECCIÓN



DATO. Las acefalías generan una "parálisis institucional".

La Asamblea Legislativa analiza la viabilidad de seis proyectos de ley orientados a aprobar un mecanismo excepcional de designación interina de magistrados. La propuesta legislativa apunta a cubrir en forma transitoria las vacantes críticas en el Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP) y en el Tribunal Supremo de Justicia (TSJ).

La Presidencia de la Asamblea Legislativa convocó a una sesión de emergencia la tarde de ayer con el objetivo de abordar esta temática y buscar una salida institucional al conflicto

que paraliza la administración de justicia.

El viceministro de Coordinación Legislativa, Wilson Santamaría, aclaró que el Órgano Ejecutivo no envió proyecto alguno de ley para que el presidente, Rodrigo Paz, designe magistrados en interinato.

Explicó que hay seis proyectos de ley distribuidos en las comisiones de Constitución y de Justicia Plural de la Cámara de Diputados, así como en

la comisión respectiva del Senado. Además, mencionó que los proyectos "tienen diferentes aristas". Por ejemplo, algunos plantean

realizar elecciones judiciales directas, otros proponen la habilitación de suplentes, y otros sugieren mecanismos extraordinarios de designación transitoria.

Antes de asegurar que el Gobierno emitirá una posición institucional clara cuando exista una definición

en la Asamblea, calificó como "propuestas no oficiales" y especulaciones a las versiones sobre un presunto decreto presidencial para habilitar magistrados faltantes.

En respuesta a esta versión que circula en el país, el presidente del Tribunal Supremo de Justicia, Römer Saucedo consideró que sería "nefasto" y una "vuelta al dedazo" esa designación arbitraria. Demandó respetar la Carta Magna.

Sectores de oposición exigen la realización de las elecciones judiciales complementarias para evitar las prácticas del pasado.

**7**  
» acefalías de magistrados en las máximas instancias del Órgano Judicial y Constitucional hay en la actualidad.

ANALIZAN LA DEMANDA PRESUPUESTARIA EN MESAS TÉCNICAS

## El diálogo se instala entre el Gobierno y el Órgano Judicial

Representantes judiciales y del Ejecutivo conversan sobre la viabilidad de las peticiones.

SUSANA SALINAS APAZA  
La Prensa

Representantes de los órganos Ejecutivo y Judicial formaron ayer una mesa de negociación en la sede del gobierno con el objetivo de solucionar el conflicto económico que afecta a la administración de justicia y en puertas de la amenaza de declarar un paro nacional escalonado después 20 días de plazo para mejorar el presupuesto del sector y aprobar normas en la Asamblea.

El encuentro técnico desactivó de manera temporal las advertencias de que el sector judicial planificó. Esta instancia de diálogo se produce después de un prolongado desfase financiero en el Órgano Judicial, situación que provocó serias dificultades en la contratación de personal técnico y en la capacidad de cobertura de los costos operativos en las distintas salas judiciales.

Ante la falta de respuestas a la demanda del 5 por ciento del Presupuesto General del Estado (PGE), las asociaciones de magistrados y trabajadores administrativos se declararon en estado de



DETALLE. Römer Saucedo junto a la decana del TSJ y los ministros Zamora y Oviedo.

emergencia nacional y anunciaron la suspensión de los servicios de justicia como medida de presión inmediata.

La reunión de concertación contó con la presencia de los ministros de Gobierno, Marco Antonio Oviedo, y de Obras Públicas, Mauricio Zamora. Por parte del sector judicial, asistieron el presidente del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), Römer Saucedo, y la decana Rosmery Ruiz, quienes sustentan la urgencia de estos recursos para el desempeño de los juzgados.

### » COORDINACIÓN

Al concluir la primera sesión de trabajo, Saucedo

**LA FRASE**  
"Reiteramos que en todo momento pensamos en la ciudadanía, en brindar un mejor servicio, no en subirnos los sueldos como quisieron decir algunos, es estrictamente para desarrollar tecnología".

Römer Saucedo  
PRESIDENTE TSJ

destacó la predisposición del Gobierno Central y la necesidad de buscar soluciones conjuntas sin afectar la separación de funciones del Estado. "Hay un compromiso mutuo de que esto pueda

avanzar con respeto a la independencia de los poderes del Estado y en coordinación interinstitucional, como manda la Constitución Política del Estado", dijo Saucedo.

Por su parte, el ministro Oviedo, ratificó que la concertación es la principal vía del Gobierno Nacional para dar respuesta a las demandas del sector judicial. "En ese entendido nos hemos sentado con los máximos representantes del TSJ sobre la base de planteamientos que le han hecho al Órgano Ejecutivo", declaró la autoridad.

Oviedo añadió que las peticiones serán remitidas a los ministerios correspon-

### MEDIDAS DE PRESIÓN, EN PAUSA

El presidente del TSJ, Römer Saucedo informó ayer que se instaló una mesa técnica con el Ministerio de Economía para analizar el presupuesto. Con el avance del diálogo se acordó dejar sin efecto, por el momento, las medidas de presión anunciadas en la esperanza de que se consolide un acuerdo. El diálogo garantiza el funcionamiento de la justicia sin paros.

dientes para resolver todas las solicitudes en un ámbito democrático.

Saucedo, a su turno, aclaró que los recursos económicos solicitados no tienen como fin el incremento de los sueldos de los magistrados o funcionarios, sino la modernización del sistema procesal mediante el uso de herramientas digitales para combatir la retardación de justicia y cobros irregulares.

"Parte de las reformas judiciales pasan porque dejemos el uso del papel y pasemos a las herramientas tecnológicas, no podemos hablar de reforma judicial si pretendemos que se sigan haciendo notificaciones a mano, por ejemplo", señaló.

### ANUNCIO FALANGE VUELVE AL RUEDO POLÍTICO

El Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP) restituyó a comienzos de esta semana la personería jurídica a la Falange Socialista Boliviana (FSB).

La resolución obliga al Tribunal Supremo Electoral (TSE) a devolver el estatus legal al partido de ultraderecha luego de dos décadas de inhabilitación.

El dictamen judicial reconoció al abogado Otto Ritter como el jefe nacional y representante legal de la organización clasificada históricamente en el ámbito de la extrema o ultraderecha.

En rueda de prensa, Ritter afirmó que la organización retorna con un mensaje de fe, esperanza y unidad para el país, bajo la premisa de construir el futuro y no reconstruir el pasado.

Con esta reactivación jurídica, la Falange queda habilitada de manera formal para competir en las urnas en los comicios venideros en el país.



PERFIL. EL abogado Otto Ritter es el jefe nacional.

EL SOSPECHOSO Y SU HIJO TAMBIÉN SE QUEMARON

# Provoca un incendio para ocultar un feminicidio

La víctima era una mujer de 37 años y exaspirante a la Alcaldía de Santa Rosa del Sara.

MICAELA VILLA LAURA  
La Prensa

Alicia M. T., líder comunitaria de 37 años y exaspirante a la alcaldía de Santa Rosa del Sara, Santa Cruz, se convirtió en otra víctima más de feminicidio en Bolivia. Su vivienda, que debía ser un refugio seguro para ella y sus cuatro hijos, se transformó en el escenario de un crimen perpetrado por su expareja, un hombre de 53 años identificado como G. M. I. P.

Edson Fernández, director de la fuerza anti-violencia de Santa Cruz informó que el agresor, segado por una obsesión enfermiza, viajó desde Cochabamba con la intención de atacar a la víctima. Una semana antes, ella había decidido poner fin a su relación amorosa.

Entonces, y sin que nadie lo supiera, aprovechó las sombras de la noche del martes 30 de junio pa-



CRIMEN. Las autoridades, en el lugar del hecho. La víctima dejó en la orfandad a cuatro hijos. El sospechoso también es investigado por el delito de tentativa de infanticidio.

ra irrumpir violentamente en el inmueble. En medio de una acalorada discusión, el sujeto pasó a la violencia física; tomó un arma blanca de la cocina y causó múltiples heridas mortales en el cuello y brazos.

No conforme con matarla, y en un desesperado intento por borrar huellas del crimen, el agresor provocó una explosión dentro de la vivienda.

En cuestión de segundos, el fuego devoró la habitación que la víctima compartía con el hijo de

» DATOS  
Amigos, vecinos y familiares se congregaron con pancartas en la casa de la víctima para exigir la pena máxima para el agresor, que según el Código Penal del país, debe ser de 30 años de presidio sin derecho a indulto.

ambos, de seis años. El atacante decidió salvar solo al niño; sin embargo, en su intento, también

quedó atrapado por las llamas y ambos quedaron malheridos.

El niño presenta el 25 por ciento de su cuerpo quemado y está en terapia intensiva. El hombre tiene la mitad de su cuerpo afectado y hasta ayer continuaba hospitalizado, aunque bajo custodia policial.

Los hijos mayores de Alicia, quienes estaban en otra habitación, despertaron sorprendidos en medio de la humareda.

Una de las hijas, sin saber qué pasaba, recibió

del atacante al niño ya quemado. Además, y pese a exponerse al peligro, intentó salvar a su madre, pero su cuerpo ya había sido alcanzado por las llamas. La hija solo pudo ver a su progenitora carbonizada, aunque con claras heridas en el cuello.

Fernández aseguró que los familiares de la víctima se opusieron a que se le realice su autopsia de ley, por lo que no fue trasladada a la morgue.

El velorio de la víctima se realizó ayer, improvisado entre las paredes ahumadas de lo que quedó de su hogar. La familia exige justicia.

## COCHABAMBA DESMANTELAN 16 NARCO FÁBRICAS EN VILLA TUNARI

En operativos de interdicción ejecutados en las recientes horas, personal de la Unidad Móvil de Patrullaje Rural reactivó las tareas de lucha en contra del narcotráfico en el municipio de Villa Tunari, trópico de Cochabamba, y logró la destrucción de 16 fábricas de pasta base de cocaína, un megalaboratorio de cristalización y el secuestro de un arsenal de armas de fuego de grueso calibre.

Las acciones de la fuerza del orden se iniciaron desde la madrugada con el despliegue de patrullas oficiales. Las fábricas se encontraban camufladas en zonas boscosas de difícil acceso en el municipio.

Además, se hallaron ocho armas largas, varios cargadores, municiones, chalecos antibalas, radios de comunicación y droga. El hecho se encuentra todavía bajo investigación.



ARMAS. Las autoridades, con el decomiso.

## CASO DE TRATA Y TRÁFICO

### FSICALÍA DE LA PAZ ARCHIVA UNA CAUSA EN CONTRA DEL EXPRESIDENTE EVO MORALES

La Fiscalía de La Paz determinó el rechazo de la denuncia y el archivo formal del proceso penal conocido como el caso "Pasajes de Noemí". Esta resolución legal beneficia de manera directa al entorno cercano del expresidente Evo Morales, que permanecía bajo investigación formal.

El fiscal a cargo, Helo Rocha, emitió el requerimiento conclusivo tras evaluar las investigaciones acumuladas por la policía judicial y la misma Fiscalía. La determinación se fundamenta principalmente en la ausencia de elementos de convicción que demuestren la comisión de delitos.



DELITO. Morales junto a Noemí, cuando era adolescente.

La investigación penal se centraba en la presunta comisión del delito de trata de personas a través de la supuesta compra irregular de boletos aéreos para la joven.

Noemí M. C. es una ciudadana quien cobró notoriedad pública en 2020, cuando se reveló que mantenía una relación sentimental con el

expresidente de Bolivia, Evo Morales.

El caso generó un profundo revuelo político y judicial debido a que las investigaciones policiales y los registros de vuelo demostraron que la relación se pudo iniciar en 2015, tiempo en el que ella tenía apenas 14 años.

Los informes policiales de la División de Trata y Tráfico confirmaron que Meneses realizó 37 viajes aéreos a través de la aerolínea estatal Boliviana de Aviación (BoA) entre 2015 y 2020. De ese total, 24 fueron realizados cuando ella era una adolescente y sin contar con los permisos exigidos por las defensorías de la Niñez y Adolescencia del país.

Los 11 implicados eran Ronald Casso (exgerente de BoA), Carla Lorena Sandy (exfuncionaria de Cancillería), Rodolfo Castro (funcionario de Mi Teleférico) y Luis Hernán Soliz Morales, además particulares como María Chávez, Noemí Chávez y Liborio Meneses, así como expersonal de la Gobernación de Cochabamba, Caja de Salud y Ministerio de la Presidencia.

## SUCEDIÓ EN COCHABAMBA ADOLESCENTES VIOLAN A UNA INDEFENSA BECARIA

Una niña de siete años fue víctima de violación cometida presuntamente por dos adolescentes de 14 y 15 años dentro de un internado en el municipio de Vila Vila, Cochabamba.

El vejamen, que ocurrió a mediados de junio, salió a la luz pública luego de que la víctima debió ser trasladada a un hospital local debido a la gravedad de sus lesiones.

En el nosocomio, los médicos de turno confirmaron desgarros corporales, claros signos de violencia sexual y alertaron a las autoridades policiales.

La tía de la víctima tiene su tutela, porque su

madre tiene discapacidad mental y su padre la abandonó, fue quien denunció que las autoridades del internado intentaron encubrir el grave delito.

Adicionalmente, la defensa jurídica de la víctima reveló que uno de los adolescentes implicados mantiene vínculos de parentesco con una autoridad municipal de Vila Vila, lo que pudo haber motivado la red de encubrimiento.

El Servicio Departamental de Políticas Sociales de Cochabamba intervino en las recientes horas el internado y confirmó que operaba sin autorización legal.

**FALTAN CONDICIONES IMPORTACIÓN DE CARBURANTES SE LIBERA PARA USO PARTICULAR**

La escasez de combustibles persiste en Bolivia, pese a que el Gobierno debió recurrir al estado de excepción para liberar las principales carreteras del país, luego de más de 50 días de bloqueos. En conferencia de prensa, el ministro de Hidrocarburos, Marcelo Blanco, reconoció que no puede dar una fecha exacta, mientras los productores reconocieron que no tienen condiciones para que los empresarios privados puedan importar carburantes.

El Gobierno aprobó el Decreto 5644 para autorizar a los sectores privados la importación de diésel y gasolina para consumo propio, una medida que ya había puesto en vigencia la gestión de Luis Arce. "Se autoriza de manera excepcional a personas naturales o jurídicas privadas, la importación de carburantes y no carburantes, conforme a lo establecido en el presente Decreto Supremo para su consumo propio y/o comercialización en el mercado interno", establece la normativa que promulgó el gabinete de Paz.



# IMPLEMENTAN MEDIDAS PARA AMORTIGUAR LAS MODIFICACIONES

## Dan luz verde al alza de tarifas eléctricas

Los pagos se modificarán en caso de aumento del dólar, el IPC o variaciones del gas natural.

GREGORY BELTRÁN V.  
La Prensa

El Gobierno promulgó el Decreto 5647 para fijar los límites para el incremento y la estabilización de las tarifas eléctricas. Los aumentos no deben superar el 5 por ciento en medio de denuncias de incrementos exagerados, principalmente en zonas rurales. La normativa establece que el objetivo es "establecer nuevos límites a la variación de las tarifas de electricidad e incorporar otros agentes que contribuyan a las medidas de su estabilización".

Esta disposición modifica el Decreto 27302, que aprobó el entonces presidente Carlos Mesa en diciembre de 2003. Dicha norma tenía el objetivo de "establecer medidas que permitan estabilizar las tarifas de electricidad" y que la variación semestral no debería ser superior al 3 por ciento.

En esta oportunidad, el Gobierno de Rodrigo Paz determinó que la variación



FOTO: VÍCTOR GUTIERREZ

ALGUNOS EXPERTOS ESTABLECEN QUE se trata de una adecuación a las modificaciones que definió el Gobierno en la cotización del dólar para evitar que el impacto del incremento sea mayor al que se podría establecer cuando la cotización del dólar era fijo. La diputada Claudia Herbas expresó preocupación por el incremento en las tarifas de agua y electricidad, considera que esto genera dudas respecto a los efectos que generará el nuevo tipo de cambio y otros componentes.

**» DATOS**

- > Denuncian que también hubo un incremento en las tasas que se fijan para los servicios que administra la Alcaldía de La Paz.
- > Este aumento se observó en el costo del alumbrado público y en el de aseo urbano.

"mensual del valor promedio en términos reales de las tarifas de distribución que aplique cada distribuidor a sus consumidores regulados, por efecto de las variaciones de precios del Mercado Eléctrico Mayorista, o por variaciones en los precios de distribución, no será superior al 5 por ciento".

También dispone crear "Fondos de Estabilización del Mercado Mayorista" individuales para cada agente generador, transmisor y para cada agente distribuidor "en los que se incluirán los montos mensuales correspondientes a las diferencias entre los valores por venta de energía, potencia y peaje".

El presidente juez na-

distribuyeron en junio y se espera un pronunciamiento de la entidad reguladora. "Son personas de la tercera edad, en algunos casos, que no están en condiciones de pagar este incremento", relató Quisberth quien expresó su molestia porque, hasta el momento, no hubo ninguna explicación sobre esta nueva modificación.

tural, Gróver Quisbert, autoridad originaria informó a este medio que recibió al menos 10 denuncias de incrementos en las tarifas de electricidad en algunas zonas de la ciudad de La Paz y, hasta el momento, no hubo explicaciones de la empresa distribuidora De La Paz. Estos incrementos se registraron en las facturas que se

Otra de los cambios que establece el Decreto 5647 es que cualquier alteración en las tarifas del servicio de gas natural, incremento de precios de los productos de la canasta familiar o el tipo de cambio del dólar permitirían que se apruebe una estabilización especial. "Excepcionalmente se podrán aprobar factores de estabi-

lización en cualquier mes de cada semestre eléctrico, cuando existan variaciones en las tarifas que excedan el límite establecido en el presente Decreto Supremo, por efecto de variaciones del precio del gas natural para generación de electricidad, Índice de Precios del Consumidor-IPC o el tipo de cambio del dólar americano oficial".

La entidad reguladora o Autoridad de Fiscalización mediante resolución administrativa "determinará para los nodos de suministro a los distribuidores, factores de estabilización que serán aplicados a los precios de nodo vigentes para obtener los precios de energía, potencia y peaje de aplicación, que serán transferidos a las tarifas de distribución.

## ASOBAN ASEGURA QUE SE RECHAZA A POCOS PRESTATARIOS

### REFINANCIAN MÁS DE 46 MIL CRÉDITOS BANCARIOS

El secretario ejecutivo de la Asociación de Bancos Privados (Asoban), Nelson Villalobos, informó ayer que el sistema financiero procesó alrededor de 46 mil operaciones de reprogramación con los prestatarios que enfrentaron dificultades durante los conflictos sociales que vivió principalmente el departamento de La Paz.

En conferencia de prensa, informó que se procesó este

nivel de operaciones por un monto aproximado de 3.200 millones de bolivianos, "esa es la suma que los bancos han atendido a los distintos prestatarios para coadyuvar a resolver los problemas que han enfrentado producto de la crisis social, los paros y bloqueos, que hemos enfrentado en los meses anteriores", sostuvo Villalobos.

Después de más de 50 días de cortes de rutas que

cercaron principalmente la sede del gobierno, la administración de Rodrigo Paz aprobó un decreto para reprogramar las deudas de quienes se vieron afectados por los conflictos sociales.

Villalobos insistió en que todas las solicitudes que se presentaron fueron analizadas, pero aclaró todas tienen carácter voluntario y los mismos prestatarios deben acudir a su respectiva entidad.

Sin embargo, reconoció que hubo un mínimo porcentaje de solicitudes que fueron rechazadas debido a que cada caso es particular, en total dijo que fueron 240.

Respecto a la modificación en la cotización del dólar, destacó que una gran parte de los créditos fueron concedidos en moneda nacional, un 99,5 por ciento, por lo que la disposición no tendrá gran influencia.

MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, RURAL Y AGUA  
ACCESOS RURales  
Delta Consult Ltda.

**CONVOCATORIA DE PERSONAL**

La UE APROCAM que ejecuta el Programa ACCESOS RURALES dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo, Rural y Agua nos ha solicitado contratar los servicios de profesionales para los siguientes (2) cargos del programa:

Nro	CARGOS CONVOCADOS	LUGAR DE TRABAJO
1	RESPONSABLE DE GESTIÓN DE RESILIENCIA AL CAMBIO CLIMÁTICO - PROFESIONAL V	LA PAZ
2	RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN - PROFESIONAL VII - TÉCNICO I	LA PAZ

Las personas interesadas podrán acceder a más información y a la posibilidad de postular **VÍA INTERNET** ingresando a la siguiente dirección electrónica:

<https://www.dclconvocatorias.com>

En este sitio encontrará un **INSTRUCTIVO DE POSTULACIÓN** que lo apoyará la postulación en línea.

El tiempo de recepción será del **03 al 20 de julio** hasta horas 8:30 a.m. Para cualquier consulta se pueden dirigir al correo electrónico [soporte postulantes@gmail.com](mailto:soporte postulantes@gmail.com) o por mensaje de texto a los whatsapp 64085282 y 64025343.

La Paz, 02 julio de 2026

# DEVOCIÓN A LA VIRGEN DEL CARMEN TODO ESTÁ LISTO PARA LA ENTRADA FOLKÓRICA ALTEÑA



La Alcaldía concluye los arreglos en las vías urbanas y el ornato público del recorrido tradicional.

WILMA PÉREZ SOLIZ  
La Prensa

La festividad folklórica a devoción de la Virgen del Carmen de la zona 16 de Julio recibió vía libre para su realización. Las autoridades del municipio de El Alto presentaron ayer el evento central que activa la economía local y reúne a miles de bailarines agrupados en 61 fraternidades y tres grupos invitados.

Los organizadores confirmaron que el calendario oficial fija la preentrada para el sábado 4, mientras que la exhibición principal re-

correrá las calles el próximo miércoles 15.

La proyección económica del municipio prevé un movimiento financiero que beneficia de manera directa a los sectores de confección de trajes, estilistas, transporte, gastronómicos y la venta de asientos. Toda la logística urbana queda dispuesta para recibir a los residentes locales y turistas quienes asisten a la mayor expresión folklórica de la urbe alteña.

La preparación de la infraestructura urbana demandó labores conjuntas entre secretarías municipales, subalcaldías y los propios vecinos del Distrito 6, al norte de la ciudad.

El plan de contingencia prioriza el bacheo de las vías que forman parte del trayecto tradicional. El personal técnico ejecutó reparaciones con asfalto frío y losetas recicladas en puntos críticos de la avenida Juan Pablo II, desde el surtidor Cortez hasta el sector conocido como Chacaltaya.

64

» Son las fraternidades que recorrerán por las principales avenidas de la zona 16 de Julio.

Las cuadrillas extendieron las obras hacia la avenida Alfonso Ugarte y el tramo final de la avenida 16 de Julio, entre las plazas Libertad y La Paz. La seguridad peatonal y la organización vehicular forman parte del esquema preventivo.

La Secretaría de Movilidad Urbana programó la demarcación horizontal de los pasos peatonales en la avenida Alfonso Ugarte para la noche del 13, a fin de evitar perjuicios en el tráfico diurno.

Para estas tareas se utiliza pintura termoplástica que garantiza mayor durabilidad sobre el asfalto. El

equipo técnico revisó y cambió componentes en cuatro semáforos ubicados en las intersecciones del recorrido folklórico.

En el aspecto ambiental, el equipo de Fomento intervino la avenida Chacaltaya con labores de poda estacional y retiro de residuos en las áreas verdes.

Los dirigentes vecinales de la segunda y tercera sección de la zona 16 de Julio fiscalizaron los trabajos y recomendaron el cuidado de las jardineras. También instaron al comercio local a realizar un depósito correcto de los desechos.

700

» millones de bolivianos es lo que se prevé que inyectará a la economía de los alteños, la fiesta principal de la ciudad.

## EL MUNARQ REABRE SUS PUERTAS AL PÚBLICO

El Museo Nacional de Arqueología (Munarq) reanudó la atención al público con la presentación de la muestra denominada Raíces eternas, legados vivos. El repositorio estatal exhibe una selección de restos prehispánicos que forman parte de la riqueza cultural del país.

La renovación de la infraestructura y de las salas de exposición se consolidó mediante un convenio de cooperación técnica y financiera con CAF-Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe, en un trabajo conjunto con el Ministerio de Turismo Sostenible.

Las obras civiles ejecutadas en el inmueble apuntan a optimizar los circuitos de visitas y a consolidar los mecanismos de preservación de las piezas arqueológicas.

El viceministro de Culturas y Folklore, Andrés Zaratti, informó que el espacio resguarda 50 cuerpos momificados y 500 cráneos humanos que provienen de diversas zonas del país.

Dentro de los elementos de la colección se destaca Saphi, un resto infantil de siete siglos de

antigüedad. La pieza captó el interés de científicos extranjeros y figura en un reportaje de la National Geographic sobre investigaciones de restos humanos antiguos.

El edificio se sitúa en la calle Tiwanaku, esquina Federico Zuazo de la ciudad de La Paz. Los horarios de ingreso van de martes a viernes en doble turno, por las mañanas de 8:30 a 12:30 y en las tardes de 14:30 a 19:00. Los fines de semana, el ingreso se realiza de 9:00 a 13:00. El ingreso es de 30 bolivianos para turistas, 10 para el público local y cinco para estudiantes.

Los miércoles de cada semana rige una oferta de ingreso por parejas para los visitantes del país.



### AVISO DE CORTES PROGRAMADOS DELAPAZ

Comunicamos a nuestros consumidores, que realizaremos trabajos que requieren corte de energía eléctrica para mejorar el Sistema de Distribución

DÍA: SÁBADO 4 DE JULIO DE 2026

SISTEMA NUEVO

TRANSFERENCIA TEMPORAL DE CARGA

Dejando sin suministro de energía eléctrica POR EL LAPSO DE 15 MINUTOS EN DOS OCASIONES; LA PRIMERA CUALQUIER MOMENTO ENTRE HORAS 09:30 Y 10:30, LA SEGUNDA CUALQUIER MOMENTO ENTRE HORAS 16:00 Y 17:30 a los municipios: Achacachi, Ancorimes y parte de Huacra de la provincia Oruro.

Comunidades: Sorata y Combaraya de la provincia Larecaja.

MANTENIMIENTO DE TRANSFORMADOR

Desde horas 09:20 hasta horas 17:30

Dejando sin suministro de energía eléctrica a las comunidades: Yunca Laripala, Huaycho, Chinchaya, Pacuel Peristiani, Koroaya Kalen Cachi, Mina Progreso Lijpichi, Ancoma Norte, Ancoma Sur, Cooco Norte, Cooco, Cooco Gran Poder, Tesutaya, Comunidad Chojllani, Huacra-Jahuira, Doble Luz, Ocara, Misacapa, Sumata, Lambamani, Huaynapala, Yloksani, Joja, Kallafusa, Cooperativa Entre Rios, Ingenio Cooperativo 24 de Junio, Campesino Yari Kallacruz, Ingenio Cooperativo San Pablo, Ingenio La Suerbe, Comunidad San Pablo, Huaracani, Chontarozo, Phallaya, Coronación, Ingenio, Fortaleza de San Vicente, Nueva Fortuna, Santa Ana, Huanajahuira, Merque Yari, Yari, San Lucas, Carapala, Itulaya, Tacasajita, Yunca Laripala, Irpa Huayo Huayo, Poqurani, Corani, Comarca San Pedro, Colpa, Licocahuaya, Colajoni, Pacayani, Chichuaya, Chalchampa, Karani Sajo, Karani, Tati, Korman, Korman Alantari, Koca Millipampa, Tispaya, Alantari, Moyabaya, Chalchahuira, Thillaya, Anakanti, Taran, Muñala, Cala Cala, Tipuni Pampa, Antopaya, Supitaya, Empresa La Encuentra, Radio Base ENTE y radio Base TIGO del municipio Sorata de la provincia Larecaja.

Agradecemos su colaboración y le pedimos tomar precauciones. POR NORMAS DE SEGURIDAD LAS INSTALACIONES DEBEN CONSERVARSE ENERGIZADAS PUDIENDO PRESENTAR EL SUBMINISTRO POR CORTES DE ENERGÍA ELÉCTRICA SIN PREVIO AVISO. CON INFORMACIÓN FISCALIDAD, SUPERVISIÓN Y REGISTRO POR LA AUTORIDAD DE REGULACIÓN DE ELÉCTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES. 800 17 3333 Línea gratuita

delapaz.bo  
www.delapaz.bo  
800 17 3333  
Línea gratuita

### Comunicado

El Banco Mercantil Santa Cruz comunica a sus clientes, usuarios financieros y público en general que, en la búsqueda de la optimización y mejora continua de nuestros canales electrónicos, con el objetivo de brindar de manera constante una experiencia financiera de calidad, se realizarán mejoras y optimizaciones a los servicios de Canales Electrónicos, por lo que tendremos interrupciones en Banca por Internet, Banca Móvil, Transferencias ACH y ATM según el siguiente detalle:

Fecha: Domingo 19/07/2026  
Hora inicio: 04:00 am  
Hora fin: 07:00 am

Agradecemos su comprensión y atención.



La Paz, 2 de Julio del 2026

EL  
EDITORIAL

## Demandas de la Justicia

En las aulas de las universidades se aprende que la economía es la ciencia que estudia las necesidades crecientes y los recursos limitados para atenderlas. Es una actividad que requiere establecer un delicado equilibrio entre lo que se exige y lo que se tiene.

El Presupuesto General del Estado concede a cada sector de la sociedad una determinada asignación. Es un hecho que nadie nunca está conforme con la parte que le corresponde.

Hay áreas, sin embargo, especialmente sensibles. De acuerdo con la Carta Magna, la Educación y la Salud deben ser atendidas en forma prioritaria, aunque durante muchos años, en especial durante las dictaduras militares, el sector de defensa fue atendido en forma prioritaria, aunque quedaba claro que era una sangría de recursos sin el menor sentido y fueron los uniformados quienes apuntaron sus armas contra la población indefensa en muchas oportunidades.

El Órgano Judicial reclama una asignación superior al 0,35 por ciento del Presupuesto General del Estado que percibe actualmente. Su Presidente aseguró que es tan bajo el presupuesto que en los juzgados sus funcionarios deben comprar bolígrafos y material de escritorio. Por ello, dijo, se presentan hechos de corrupción. Se trata de un argumento poco sólido para justificar lo que todos los bolivianos conocen, que la gratuidad de la Justicia solo es teórica.

Sin embargo, bajo ese razonamiento, cualquier persona quien gane poco podrá explicar así los actos de corrupción en los que pueda incurrir en el ejercicio de sus funciones. Equivale a afirmar que todos los pobres deben ser corruptos y debe imperar la impunidad porque el Estado no le entrega una cantidad suficiente de dinero para que viva en buenas condiciones.

Si a ese factor se le suma la amenaza de un paro, se llegará fácilmente a la conclusión de que los administradores de Justicia pretenden generar una movilización peor de la que sufrió todo el país durante 53 días con bloqueos en sus principales carreteras.

El pedido de los jueces bolivianos es atendible y puede entenderse como correcto, pero lo que resulta inadmisibles es la forma en la que fue planteado. El Gobierno debe hacer un complicado ejercicio para recortar recursos a determinadas partidas, sin afectar la arquitectura estatal, aunque debe poner algunas cosas en su sitio y sancionar a quien corresponda.

## La Sociedad del Control

LEIDY KAREN  
MERINO SOTO

En distintos ámbitos de nuestra sociedad se repite una realidad tan frecuente como preocupante: muchas personas parecen cumplir las normas únicamente cuando existe alguien vigilando, supervisando o ejerciendo control sobre ellas. Cuando la autoridad desaparece, también desaparecen el compromiso con las reglas, la responsabilidad colectiva y, en algunos casos, incluso el respeto básico hacia los demás.

Esta conducta no es un fenómeno aislado. Se manifiesta en situaciones cotidianas, desde el incumplimiento de normas de tránsito cuando no hay presencia policial hasta la falta de disciplina laboral en ausencia de supervisión directa. Más allá de las circunstancias particulares, el problema revela una cuestión cultural más profunda: la dificultad de asumir que el respeto a las reglas debe surgir de la convicción y no del temor a una sanción.

Las sociedades más sólidas no son aquellas que cuentan con más mecanismos de control, sino las que han desarrollado

una conciencia ciudadana capaz de orientar la conducta incluso cuando nadie observa. La verdadera responsabilidad se demuestra en ausencia del vigilante.

A esta realidad se suma otro fenómeno igualmente preocupante: el uso indebido del poder. Con frecuencia, personas que acceden a cargos de autoridad, por modestos que sean, olvidan que la función principal de esa posición es servir y contribuir al bienestar colectivo. En lugar de convertirse en ejemplos de conducta, algunos utilizan su poder para imponer, humillar o ejercer privilegios que consideran merecidos por el simple hecho de ocupar un determinado puesto.

Resulta paradójico que quienes alguna vez aspiraron a una oportunidad para demostrar capacidad y liderazgo terminen reproduciendo conductas autoritarias. El poder, incluso en sus expresiones más pequeñas, se convierte para algunos en una herramienta de diferenciación antes que de servicio. Así, la autoridad deja de ser un instrumento para generar orden y confianza y se

transforma en una fuente de temor o abuso.

El desarrollo de una sociedad está profundamente vinculado a la calidad humana de sus ciudadanos. Una comunidad crece cuando sus integrantes comprenden el valor del respeto mutuo, actúan con honestidad y entienden que sus decisiones repercuten en el bienestar colectivo. La construcción de una sociedad más justa y moderna comienza con personas capaces de ejercer sus derechos con responsabilidad, respetar las normas sin imposiciones externas y asumir que son parte de un proyecto común.

La gratitud también parece ausente en muchos de estos casos. Alcanzar un cargo de responsabilidad debería fortalecer el compromiso ético, la humildad y la conciencia sobre el impacto de las propias decisiones. Sin embargo, no son pocos quienes interpretan el puesto como un privilegio personal antes que como una responsabilidad frente a quienes brindaron su confianza en ellos.

Estas conductas forman parte de una cotidianeidad que, por re-

petida, corre el riesgo de normalizarse. Nos hemos acostumbrado a observar pequeños abusos de autoridad, incumplimientos constantes de normas y actitudes que privilegian el beneficio individual sobre el interés común. Lo preocupante es que, al aceptarlas como algo habitual, contribuimos involuntariamente a su permanencia.

La reflexión que surge de esta realidad es inevitable. Una sociedad avanza cuando sus ciudadanos actúan por convicción y quienes ejercen autoridad comprenden que liderar significa servir. El respeto a las normas no debería depender de la vigilancia permanente, así como el ejercicio del poder no debería traducirse en privilegios o abusos.

Quizás el desafío más importante sea fortalecer una cultura basada en principios, donde el ejemplo tenga más peso que la imposición y el respeto sea una práctica cotidiana antes que una obligación. Al final, el verdadero carácter de una persona se revela cuando nadie la observa y cuando tiene la posibilidad de ejercer poder sobre los demás.



PERIODISTA PALESTINO, MUY MALTRATADO EN UNA PRISIÓN DE ISRAEL

La fotografía no necesitó filtros ni explicaciones. Bastó una imagen del periodista palestino Mujahid Bani Mufleh para que miles de personas comprendieran que los 14 meses que pasó en una prisión israelí dejaron cicatrices que trascienden su cuerpo.

### Staff

GRUPO COMUNICACIÓN  
LOS TIEMPOS, LA PRENSA, EL ALTEÑO

Presidente de Directorio: José María Reyes

LA PRENSA

Jefe de Redacción: Jorge Luis Jové Guzmán

Periodistas:

Área de Política: Susana Eugenia Salinas Apaza

Área de Economía: Gregory Rafael Beltrán Valdivia

Área de Seguridad: Micaela Villa Laura

Área de Ciudades: Guillermo Nina Guispe

Área de Sociedad y Cultura: Wilma Virginia Pérez Soliz

Área de Deportes: Jeovana Bernabé Bracamonte y Julio Céspedes Inda

Área Digital: Armin Copa Monzón

Fotografía: Víctor Gutiérrez Guzmán

OFICINA REDACCIÓN  
Edificio Cámara Nacional de Comercio  
Avenida Mariscal Santa Cruz 1392, piso 13  
Of. 1302, Teléfono: 235 71 42

http://www.laprensa.bo

COMERCIAL - SUSCRIPCIÓN  
Edificio Cámara Nacional de Comercio  
Avenida Mariscal Santa Cruz 1392,  
piso 13, Of. 1302,  
Teléfono: 235 71 42  
Cels.: 63264672 - 72069197 - 65362514

## TESTIMONIO N° 1329/2026



DIRECCIÓN DEL NOTARIADO PLURINACIONAL  
CARATULA NOTARIAL  
Resolución Ministerial N° 57/2020

TESTIMONIO N° 1329/2026  
MUNICIPIO DE EL ALTO, LA PAZ, BOLIVIA  
NOTARIO(A) DE FE PÚBLICA N° 62 - NOTARIO(A) JUANITO ARGÜELLO HUAMPO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA QUE GIRO BAJO LA RAZÓN SOCIAL DE EMPRESA CONSTRUCTORA ECSILCLAS S.R.L., REALIZADA POR LOS SEÑORES: RUBÉN ALEX LLUSCO FLORES, CARLOS ARJUIQUIA QUISEP, SILVIA LILIAM LLUSCO FLORES Y CLAUDIA ROSA LLUSCO FLORES, EN SU CONDICIÓN DE SOCIOS.  
LUGAR Y FECHA: EL ALTO, LUNES 08 DE JUNIO DE 2026  
CORRESPONDE

TESTIMONIO N° 1329/2026  
NÚMERO: UN MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE DOS MIL VEINTISEIS - 1329/2026  
ESCRITURA PÚBLICA SOBRE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA QUE GIRO BAJO LA RAZÓN SOCIAL DE EMPRESA CONSTRUCTORA ECSILCLAS S.R.L., REALIZADA POR LOS SEÑORES: RUBÉN ALEX LLUSCO FLORES, CARLOS ARJUIQUIA QUISEP, SILVIA LILIAM LLUSCO FLORES Y CLAUDIA ROSA LLUSCO FLORES, EN SU CONDICIÓN DE SOCIOS.

En el municipio de El Alto del departamento de La Paz del Estado Plurinacional de Bolivia, a horas 09:22 (nueve y veintidós) del día, lunes ocho del mes de junio del año dos mil veintiséis, ANTE MÍ JUANITO ARGÜELLO HUAMPO, Notario de Fe Pública N° 62 del municipio de El Alto del departamento de La Paz, se hicieron presentes los señores: RUBÉN ALEX LLUSCO FLORES, con Cédula de Identidad N° 6942995 (seis, nueve, cuatro, dos, suero, nueve, cinco), Boliviana, Soltero(a), con profesión y/o ocupación CONTRATISTA EN CONSTRUCCIÓN, con domicilio en CALLE 2 N° 275 ZONA PERIFÉRICA ALTO LAS DELICIAS, CARLOS ARJUIQUIA QUISEP con Cédula de Identidad N° 8377762 (ocho, tres, siete, siete, siete, seis, dos), Boliviana, Soltero(a), con profesión y/o ocupación estudiante, con domicilio en CALLE 4 N° 55 ZONA ROSASANI, SILVIA LILIAM LLUSCO FLORES con Cédula de Identidad N° 6906297 (seis, nueve, seis, dos, suero, siete), Boliviana, Soltero(a), con profesión y/o ocupación estudiante, con domicilio en C/ JUANCILO PINTO N° 275 Z. ALTO LAS DELICIAS Y CLAUDIA ROSA LLUSCO FLORES con Cédula de Identidad N° 8348655 (ocho, tres, cuatro, ocho, seis, cinco, cinco), Boliviana, Soltero(a), con profesión y/o ocupación estudiante, con domicilio en AV. PERIFÉRICA PASAJE 2 N. 275 Z. ALTO LAS DELICIAS, quienes se apersonaron en su propio derecho, en su condición de SOCIOS, mayores de edad, hábiles por derecho y conforme a lo establecido en el Art. 76 N.ºm. 1 (E testimonio) Art. 55 inc. a) y c) (Compro de la Escritura Pública) de la L.N.P. N° 483 de 25 de enero de 2014, y Art. 58 (Compro de su Reglamento O.S. N° 2189 de 19 de noviembre de 2014, y para que eleve a instrumento público me han presentado una minuta de CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA QUE GIRO BAJO LA RAZÓN SOCIAL DE EMPRESA CONSTRUCTORA ECSILCLAS S.R.L., documentos que es transcrita y legalmente es del tenor siguiente:

MINUTA - SEÑOR NOTARIO DE FE PÚBLICA. Entre los Registros de Escrituras y Contratos Públicos que corren a su cargo sírvase Ud. insertar una de constitución de SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:  
PRIMERA: (DE LOS SOCIOS). - Nosotras RUBÉN ALEX LLUSCO FLORES, C.I. N.º. 6942995 DR, estado civil soltero, de ocupación contratista en construcción, con domicilio en la calle 2, N° 275, Zona Periférica Alto Las Delicias; CARLOS ARJUIQUIA QUISEP C.I. N° 8377762 DR, estado civil soltero, de ocupación empleado, con domicilio en la Calle 4, N° 55, Zona Rosasani; SILVIA LILIAM LLUSCO FLORES, C.I. 6906297 DR estado civil soltera, con domicilio en la calle, Juanito Pinto, N° 275 Zona Alto Las Delicias y CLAUDIA ROSA LLUSCO FLORES C.I. 8348655 DR estado civil soltera, con domicilio en la calle 2, N° 275, Zona Periférica Alto Las Delicias. Todos mayores de edad, hábiles por derecho y vecinos de esta ciudad, hemos resuelto constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA S.R.L., la que será debidamente suscrita con las formalidades de ley que regirán por las estipulaciones de la presente Minuta, las disposiciones vigentes en el Código de Comercio y Leyes vigentes.  
SEGUNDA: (RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO). - Girará bajo la denominación EMPRESA CONSTRUCTORA ECSILCLAS S.R.L. El domicilio legal calle 2, N° 275, Zona Periférica Alto Las Delicias ciudad de La Paz, pudiendo abrir sucursales, oficinas y representaciones en general, tanto en el departamento de La Paz y demás departamentos del Estado Plurinacional de Bolivia, así como en el exterior del país.  
TERCERA: (OBJETO SOCIAL). - El objeto de la sociedad comprende las siguientes actividades que la empresa desarrollará: EDIFICACIONES - Construcciones: obras civiles, mejoramiento y apertura de caminos, instalación de gas domiciliario, instalación de agua potable, instalaciones eléctricas, estructuras metálicas, mantenimiento de maquinaria pesada, captación de agua potable, construcción de tanques y diques de almacenamiento de agua, explotación de petróleo, carpintería de aluminio y madera, explotación de minerales ferrosos y no ferrosos, estando dentro del rubro de minería en el proceso de explotación y explotación, se requiere la construcción de campamentos e ingenios, diques de captación de aguas, micro riego, perforación de pozos de agua, construcción de carpas solares, importación y exportación de materiales de construcción, explotación de agregados, adquisición de diésel y gasolina para la maquinaria y equipo pesado de trabajo, explosivos dinamita, guía de dinamita, fulminantes para trabajos de voladura de rocas en apertura de caminos, previa autorización de la autoridad correspondiente. OBJETO SECUNDARIO: - Terapeya y movimiento de tierra, explotación de vetas de cal, yeso, arcilla y agregados arena, piedra, piedra gris, cal y tiza; fachadas botantes de vidrio.  
CUARTA: (DURACIÓN). - El plazo del presente contrato social es de veinticinco años, computables desde su inscripción en el SERVICIO PLURINACIONAL DE REGISTRO DE COMERCIO "SEPREC" sin embargo en cualquier momento los socios podrán resolver la disolución o transformación de la Sociedad en otro tipo

de Sociedad, y antes del vencimiento del plazo podrán acordar la ampliación de la vigencia de la sociedad, de conformidad con el Art. 373 del Código de Comercio.  
QUINTA: (DEL CAPITAL SOCIAL). - Conforme con el Art. 193 y siguientes del Código de Comercio, la Sociedad se halla constituida con un capital social íntegramente pagado de Bs. 2.000.000,00 (DOS MILLONES 00/100 BOLIVIANOS) divididos en 2000 cuotas de (MIL 00/100 bolivianos) cada una de acuerdo con el Art. 198 y 199 del Código de Comercio cada una íntegramente pagada aportada y distribuida entre los socios que fundan e integran la sociedad, con los siguientes porcentajes:

SOCIOS	APORTE	CUOTAS Y PORCENTAJE
RUBÉN ALEX LLUSCO FLORES	500.000,00	500 25%
CARLOS ARJUIQUIA QUISEP	500.000,00	500 25%
SILVIA LILIAM LLUSCO FLORES	500.000,00	500 25%
CLAUDIA ROSA LLUSCO FLORES	500.000,00	500 25%
TOTALES	2.000.000,00	2.000 100%

SEXTA: (ADMINISTRACIÓN). - La EMPRESA CONSTRUCTORA ECSILCLAS S.R.L. Estará a cargo de uno o más gerentes o administradores, sean socios o no designados por tiempo fijo o indeterminado, de acuerdo a lo establecido en el Art. 203 del código de comercio.  
SEPTIMA: (DEL AUMENTO O REDUCCIÓN DE CAPITAL). - El aumento y reducción de capital, se lo hará mediante acuerdo unánime de socios. El aumento de capital social por revaloración de activos fijos y reversión de utilidades, será regido por normas legales que en sus orígenes. En cuanto a la reducción del capital, será obligatoria cuando las pérdidas superen el 50% del capital incluida las reservas.  
OCTAVA: (DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES DE CAPITAL). - La distribución de utilidades o pérdidas de la sociedad serán distribuidas en proporción a las cuotas de capital aportadas por cada socio.  
NOVENA: (ASAMBLEA DE SOCIOS). - La autoridad máxima de la sociedad, es la asamblea de socios, conforme al Art. 204 del Código de Comercio, reunidos en asamblea ordinaria y/o extraordinaria. La asamblea ordinaria se reunirá anualmente en forma obligatoria y tendrá lugar en el domicilio de la sociedad dentro de lo prescrito por el Artículo 205 del Código de Comercio con las facultades enunciadas. Sus decisiones deberán de ser acatadas estrictamente por todos los socios y dependientes.

DECIMA: (DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS). - Los socios al margen de recibir lo correspondiente por sus cuotas de capital social aportado, integran a su titular derechos: e igual participación en relación a la cuota aportada de acuerdo con el Código de Comercio, asimismo para modificar la escritura de constitución, cambiar el objeto del giro y admitir nuevos socios, autorizar la transferencia de cuotas de capital, autorizar la creación de fondos de reservas y disolver la Sociedad, que convalida que se requerirá el voto de los socios que representen dos tercios, de la cuota de capital. Los socios tienen derechos facultados por el Código de Comercio, la creación de órganos de control permanente no significa la pérdida del control individual por parte de los socios del patrimonio de la sociedad, es independiente del que corresponde a los socios integrantes de la misma, gozan de los previsto en el ordenamiento jurídico vigente, con respecto a terceros saldrán a evicción hasta el monto de sus cuotas de capital.  
DECIMA PRIMERA: (DISOLUCIÓN). - La Sociedad de Responsabilidad Limitada podrá disolverse por resolución de la asamblea de socios, ordinaria o extraordinaria que representen dos tercios de cuotas de capital, quienes designarán a los liquidadores produciendo la causa de disolución y admitida por los socios, se añadirá la denominación en liquidación, para llevar a adelante la disolución se asigna a un miembro quien tendrá la representación legal de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, logra la exención de la persona jurídica. El liquidador tendrá las facultades y atribuciones necesarias para realizar todos los actos, gestiones y contratos otorgando los poderes y demás actos necesarios para liquidar los activos de la sociedad, pagar deudas y entregar a los accionistas cualquier activo sobre la tenencia de sus cuotas de capital, asimismo los liquidadores elaborarán balances periódicos e informarán a la asamblea de los socios sobre el estado de la liquidación. La asamblea de socios con dos tercios de cuotas de capital podrá ratificar o renovar al liquidador y fijar los plazos y condiciones para la terminación de la liquidación corresponde a la asamblea de socios fijar la remuneración del liquidador.  
DECIMA SEGUNDA: (ARBITRAJE). - Toda divergencia que se suscite entre cualquier socio de la sociedad o entre sí sobre la interpretación, aplicación o ejecución del presente contrato de constitución de sociedad, se resolverá mediante el arbitraje de amigables componedores de las diferentes cámaras respectivas y conforme a disposiciones vigentes en la materia.  
DECIMA TERCERA: (DE LAS ACTAS DE LA ASAMBLEA DE SOCIOS). - Las actas de acuerdo con lo establecido en el Código de Comercio dispone, que las resoluciones debidamente firmadas, por todos los asistentes a las asambleas de socios.  
DECIMA CUARTA: (REPRESENTACIÓN). - Los socios impedidos podrán participar en las deliberaciones y decisiones representados por parientes en primer grado o por otros miembros de los socios a simple designación por medio de carta notariada y/o poder.  
DECIMA QUINTA: (ADMISIÓN Y RETIRO DE SOCIOS). - La transferencia de cuotas de capital a favor de terceros y el ingreso de nuevos socios se autoriza en asamblea de socios, para cuyo efecto requerirá dos tercios de cuotas de capital. La sesión de cuotas de capital entre socios es libre, estas transferencias sin embargo implican la modificación de la escritura de constitución del giro, en consecuencia, los actos y contratos transactivos se efectuará mediante escritura pública, copia de la cual se deberá entregar personalmente al presidente ejecutivo, otra a registrarse en el Registro de Comercio y publicarse conforme a ley.  
DECIMA SEXTA: (REGISTRO DE SOCIOS). - La Sociedad llevará un libro de registro de Socios para los fines en los términos que establece el Código de Comercio.  
DECIMA SEPTIMA: (INCAPACIDAD, INTERDICCIÓN O MUERTO DE LOS SOCIOS). - Los bienes de la empresa se consideran indivisibles, los socios o herederos están en el derecho de cobrar solamente las utilidades asignadas por los balances de ley. Asimismo, los herederos en primer grado en caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, podrá acceder a los beneficios y cargos del titular previa aprobación de la asamblea de

socios. De la misma manera la incapacidad, interdicción o muerte de cualquiera de los socios, no determina la disolución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, pudiendo la misma proseguir con los herederos legales como representantes. En caso de que el conyugue superviviente y los herederos menores de edad reciban la empresa a título de herencia se sujetarán a lo prescrito por el Art. 145 del Código de Comercio. En los casos de copropiedad de una cuota de capital, se aplicarán las disposiciones de condominio sean herederos o no, sin embargo, la representación legal deberá ejercitarse mediante un solo apoderado designado por los condominios.  
DECIMA OCTAVA: (CONDOMINIOS). - Cuando exista condominio en cuotas de capital se aplicarán las disposiciones de condominio. Sin embargo la representación legal para el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones sociales con los demás socios deberá ejercitarse por un solo condominio que los represente.  
DECIMA NOVENA: (BALANCE GENERAL). - Al 31 de diciembre de cada año el presidente ejecutivo presentará un balance general y de estados financieros, que comprenderá todas las operaciones realizadas en la gestión y será puesta en consideración de la asamblea de socios, para su consideración y aprobación.  
VIGESIMA: (DE LA COMPETENCIA DESLEAL). - Se establece que ninguno de los socios podrá establecer negocios similares o iguales en todo el territorio nacional ni en el extranjero que perjudiquen el buen funcionamiento de la empresa, a partir de la constitución de la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada.  
VIGESIMA PRIMERA: (EXCLUSIÓN DE SOCIOS). - Un socio puede retirarse voluntariamente o ser excluido. La exclusión de los socios deberá adecuarse a las causales establecidas en el Art. 374 del Código de Comercio y debe a su vez considerarse los efectos establecidos en el Art. 375 Num. 1 al 5 del referido código.  
VIGESIMA SEGUNDA: (REMISIÓN). - Se aplicarán las normas del Código de Comercio en caso no reguladas expresamente, se aplicarán las normas de nuestro ordenamiento jurídico vigente, conforme a las prescripciones de la ley en todo cuanto no se haya estipulado en forma específica en esta constitución de Sociedad.  
VIGESIMA TERCERA: (DE LA RESERVA LEGAL). - Las utilidades efectivas y líquidas de cada gestión, se destinarán obligatoriamente en un cinco por ciento (5%) como mínimo para constituir un fondo de reserva legal hasta alcanzar el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. La reserva legal deberá constituirse con las utilidades obtenidas antes de su distribución cuando por cualquier motivo hubiera disminuido los socios pueden acordar la formación de reservas especiales que sean rasmables y respondan a una prudente administración. Su porcentaje así limitado y destino serán acordados por los socios.  
VIGESIMA CUARTA: (DE LA CONFORMIDAD). - Nosotras RUBÉN ALEX LLUSCO FLORES, CARLOS ARJUIQUIA QUISEP, SILVIA LILIAM LLUSCO FLORES Y CLAUDIA ROSA LLUSCO FLORES, manifestamos nuestra plena y absoluta conformidad con todos y cada una de las cláusulas precedentes y estipuladas en la presente Minuta Constitutiva, obligándonos a su fiel y estricto cumplimiento.  
Usted, Señor Notario de Fe Pública, servirá agregar las demás cláusulas de seguridad y estilo para su mayor legalidad. - Es firmado por los suscritores en la ciudad de La Paz, a los dos días del mes de junio de dos mil veintiséis años. - Firma: Rubén Alex Llusco Flores C.I. No. 6942995 DR. SOCIO - firma: Carlos Arjuiqua Quisep C.I. No. 8377762 DR. SOCIO - firma: Silvia Liliam Llusco Flores C.I. No. 6906297 DR. SOCIA - firma: Claudia Rosa Llusco Flores C.I. No. 8348655 DR. SOCIA - firma y sello del Abogado: Javier Miranda Ticona ABOGADO - UMSA M.C.A. 0004245 MI: 2213463012 RPA/N° 2213463. JMT.A. - CONCLUSIÓN: - Es conforme con la minuta, documento que es transcrita en la Escritura Pública original, que luego de ser numerados y rubricados por mí el suscrito Notario de Fe Pública, han sido agregados a la colección minutaría de los de su clase, conforme a lo dispuesto por los Artículos 44) (Documentos Protocolares), 45) (Protocolo Notarial), 52) (Documento Matriz o Escritura Pública), 56) (Conclusión de la Escritura Pública) y siguientes de la Ley del Notariado Plurinacional de 25 de mayo de 2014 y un mil doscientos ochenta y siete del Código Civil. (Del documento Público-concreto). - En su matriz manifestamos los compromisos de las generales anotadas al expediente los señores: RUBÉN ALEX LLUSCO FLORES con Cédula de Identidad N°: 6942995, CARLOS ARJUIQUIA QUISEP con Cédula de Identidad N°: 8377762, SILVIA LILIAM LLUSCO FLORES con Cédula de Identidad N°: 6906297, CLAUDIA ROSA LLUSCO FLORES con Cédula de Identidad N°: 8348655, quienes manifestamos que aceptan, confirmamos y reproducimos el tenor íntegro del presente instrumento, obligándonos a su más fiel y estricto cumplimiento, con lo cual queda perfeccionado e incorporado en el rango de escrituras públicas que corren a mi cargo, correspondiente a la presente gestión del año dos mil veintiséis (2026). - En su testimonio y previa lectura de su tenor, así dijeron, otorgan y firman: - Dny fe. - Fdo. - RUBÉN ALEX LLUSCO FLORES, Fdo. - CARLOS ARJUIQUIA QUISEP, Fdo. - SILVIA LILIAM LLUSCO FLORES, Fdo. - CLAUDIA ROSA LLUSCO FLORES. - Firmado ante mí, JUANITO ARGÜELLO HUAMPO, - Notario de Fe Pública Número 62 (SESENTA Y DOS). - Firmado en documento matriz con código de contenido: c168ea30d4349cc06c95d985a1cfd9146659b639f01984c7789c5793c3624aa5

CONCLUCIÓN: - El presente testimonio con el original de referencia, al que en caso necesario me remito, transcurriéndose, en el municipio de El Alto a las 09:22 (nueve y veintidós), del día, lunes ocho del mes de junio del año dos mil veintiséis.

NOTARIO DE FE PÚBLICA  
N° 62  
JUANITO ARGÜELLO HUAMPO

NOTARIO DE FE PÚBLICA  
N° 62  
JUANITO ARGÜELLO HUAMPO

NOTARIO DE FE PÚBLICA  
N° 62  
JUANITO ARGÜELLO HUAMPO

NOTARIO DE FE PÚBLICA  
N° 62  
JUANITO ARGÜELLO HUAMPO

NOTARIO DE FE PÚBLICA  
N° 62  
JUANITO ARGÜELLO HUAMPO

NOTARIO DE FE PÚBLICA  
N° 62  
JUANITO ARGÜELLO HUAMPO

NOTARIO DE FE PÚBLICA  
N° 62  
JUANITO ARGÜELLO HUAMPO

NOTARIO DE FE PÚBLICA  
N° 62  
JUANITO ARGÜELLO HUAMPO

NOTARIO DE FE PÚBLICA  
N° 62  
JUANITO ARGÜELLO HUAMPO

NOTARIO DE FE PÚBLICA  
N° 62  
JUANITO ARGÜELLO HUAMPO

NOTARIO DE FE PÚBLICA  
N° 62  
JUANITO ARGÜELLO HUAMPO

NOTARIO DE FE PÚBLICA  
N° 62  
JUANITO ARGÜELLO HUAMPO

NOTARIO DE FE PÚBLICA  
N° 62  
JUANITO ARGÜELLO HUAMPO

NOTARIO DE FE PÚBLICA  
N° 62  
JUANITO ARGÜELLO HUAMPO

NOTARIO DE FE PÚBLICA  
N° 62  
JUANITO ARGÜELLO HUAMPO

NOTARIO DE FE PÚBLICA  
N° 62  
JUANITO ARGÜELLO HUAMPO

NOTARIO DE FE PÚBLICA  
N° 62  
JUANITO ARGÜELLO HUAMPO

NOTARIO DE FE PÚBLICA  
N° 62  
JUANITO ARGÜELLO HUAMPO

NOTARIO DE FE PÚBLICA  
N° 62  
JUANITO ARGÜELLO HUAMPO

NOTARIO DE FE PÚBLICA  
N° 62  
JUANITO ARGÜELLO HUAMPO

NOTARIO DE FE PÚBLICA  
N° 62  
JUANITO ARGÜELLO HUAMPO

NOTARIO DE FE PÚBLICA  
N° 62  
JUANITO ARGÜELLO HUAMPO

NOTARIO DE FE PÚBLICA  
N° 62  
JUANITO ARGÜELLO HUAMPO

NOTARIO DE FE PÚBLICA  
N° 62  
JUANITO ARGÜELLO HUAMPO

NOTARIO DE FE PÚBLICA  
N° 62  
JUANITO ARGÜELLO HUAMPO

NOTARIO DE FE PÚBLICA  
N° 62  
JUANITO ARGÜELLO HUAMPO

NOTARIO DE FE PÚBLICA  
N° 62  
JUANITO ARGÜELLO HUAMPO

NOTARIO DE FE PÚBLICA  
N° 62  
JUANITO ARGÜELLO HUAMPO

NOTARIO DE FE PÚBLICA  
N° 62  
JUANITO ARGÜELLO HUAMPO

NOTARIO DE FE PÚBLICA  
N° 62  
JUANITO ARGÜELLO HUAMPO

NOTARIO DE FE PÚBLICA  
N° 62  
JUANITO ARGÜELLO HUAMPO

NOTARIO DE FE PÚBLICA  
N° 62  
JUANITO ARGÜELLO HUAMPO

NOTARIO DE FE PÚBLICA  
N° 62  
JUANITO ARGÜELLO HUAMPO

NOTARIO DE FE PÚBLICA  
N° 62  
JUANITO ARGÜELLO HUAMPO

NOTARIO DE FE PÚBLICA  
N° 62  
JUANITO ARGÜELLO HUAMPO

NOTARIO DE FE PÚBLICA  
N° 62  
JUANITO ARGÜELLO HUAMPO

NOTARIO DE FE PÚBLICA  
N° 62  
JUANITO ARGÜELLO HUAMPO

NOTARIO DE FE PÚBLICA  
N° 62  
JUANITO ARGÜELLO HUAMPO

NOTARIO DE FE PÚBLICA  
N° 62  
JUANITO ARGÜELLO HUAMPO

## BNB

## AVISO DE REMATE



EL DR. E. ALEJANDRO CALDERÓN PAZ, JUEZ DECIMO OCTAVO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL, HACE SABER: Al público en general que dentro del PROCESO CIVIL EJECUTIVO seguido por BANCO NACIONAL DE BOLIVIA S.A. representado por MARIA PATRICIA CELESTE KAUNE SARABIA Y MILTON FREDDY TORREZ GÓTIA contra VERONICA BLANCO CHAMBI se señala audiencia pública de SEGUNDO REMATE, cuyo tenor es como se transcribe a continuación:  
\*\*\*\*\*  
MEDIANTE AUTO CURSANTE A FS. 217, DE OBRADOS, LA PAZ 03 DE JUNIO DE 2026 - VISTOS: En atención al informe que antecede y la Circular SP-TDJ-LP N° 03/2026 de fecha 24 de mayo de 2026 emitida por el T.D.J., que dispone la vacación judicial de manera excepcional. Dentro del proceso civil de ejecutivo seguido por el Banco Nacional de Bolivia S.A., representado por María Patricia Celeste Kaune Sarabia en contra de Verónica Blanco Chambi sobre cobro de dinero. Se señala nueva audiencia pública de SEGUNDO REMATE del bien inmueble y sus construcciones, identificado como sigue: (LOTE DE TERRENO) - Calle 24, No. 152, zona Bella Vista, con una superficie de 200,00 m2, de esta ciudad. Inmueble que se halla inscrito en las oficinas de Derechos Reales, bajo la matrícula N° 2.01.0.99.0051378 a nombre de la Sr. Verónica Blanco Chambi (ejecutada), según informe de DD.RR. de fs. 181-182. - Remate que se llevará a cabo el día 13 de julio de 2026, a horas 10:00 a.m. sobre la base de \$us. 115.392,38 - (CIENTO QUINCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS 38/100 DOLARES AMERICANOS) o su equivalente en BOLIVIANOS, al tipo de cambio oficial. Monto que incluye la rebaja del 20% (de \$us. 144.240,48) del monto establecido en el avalúo pericial. De conformidad al art. 422.I de la Ley 439. - Para dicha audiencia se designa Martillero de los profesionales registrados en el Sistema "Thor" del Órgano Judicial, a la Abog. JORGE FERNANDO SIACAR BACARREZA, Martillero No. 11, a quien deberá citarse para realizar el acto de remate o si existe impedimento hacer presente su rechazo dentro del tercer día de su legal notificación, a cuyo efecto notifiquese en su domicilio de la Calle Yanacocha, Edif. Arco Iris; Piso 3, Of. 305. Cel. 7778556. - Debiendo los interesados acudir para la subasta al Hall del Edif. Anexo B. Plataforma del T. D. J. de La Paz, situado en la Calle Potosí (entre C. Yanacocha y G. Sanjinez), y depositar ante martillero, antes o en el acto

de subasta el 20 % de la base del remate (\$us 144.240,48 o su equivalente en Bolivianos), o mediante depósito judicial que deben efectuar ante La DAF del Órgano Judicial (Cajas Administrativas del Consejo de la Magistratura) a la orden del Juzgado Público Civil No. 18, conforme lo dispuesto en el art. 420.p. I del cpe los interesados podrán recabar mayor información sobre el bien a ser Subastado en secretaría del juzgado. - Asimismo, se hace constar que, de acuerdo al informe del Gobierno A. Municipal y proforma de fs. 139-140, se establece un adeudo tributario por Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles por la suma de Bs. 2511,00. - Que, teniendo presente los antecedentes del proceso y conforme lo prescrito por el art. 1479 del Código Civil, cítese a todos aquellos terceros, posibles acreedores, anticresistas e hipotecarios que pudieren alegar derechos sobre el bien inmueble a rematarse, que tengan registrados sus gravámenes y/o restricciones sobre dicho bien inmueble con anterioridad, para que hagan valer los mismos a efectos del cumplimiento de la norma antes citada. En particular se dispone la citación con el presente auto a: BANCO NACIONAL DE BOLIVIA S.A., por tener un gravamen - embargo a su favor. - Asimismo, se le recomienda al Sr. Martillero verificar dichas diligencias antes de llevar adelante el acto de remate, bajo responsabilidad por los perjuicios que se ocasionare. - Por secretaría del Juzgado franquee el Aviso de Remate correspondiente para la publicación en un medio de prensa escrito de circulación nacional EN DIAS HABLES, por una sola vez de conformidad al art. 418.p. III de la Ley 439 del CPC y sea con las formalidades de ley. - FIRMA Y SELLO: M. Sc. E. ALEJANDRO CALDERÓN PAZ. - JUEZ PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL NO. 18. - TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA. - LA PAZ-BOLIVIA. - FIRMA Y SELLO: NANCY M. MAURICIO LLIFUTA. - SECRETARIA - ABOGADA JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL 18° DE LA CAPITAL. - TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA LA PAZ-BOLIVIA. \*\*\*\*\* EL PRESENTE AVISO DE REMATE ES LIBRADO EN LA CIUDAD DE LA PAZ A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS. \*\*\*\*\*

## Banco Fortaleza

## AVISO DE REMATE



EL JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL 1° DE LA CAPITAL DEL TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DE LA PAZ - BOLIVIA, HACE CONOCER AL PÚBLICO EN GENERAL LO DISPUESTO DENTRO DEL PROCESO CIVIL EJECUTIVO SEGUIDO POR BANCO FORTALEZA S.A. CONTRA SORAYA VILLEGAS PARRA Y OTRO CON EL SIGUIENTE TENOR:  
\*\*\*\*\*  
La Paz, a 02 de junio de 2026. - VISTOS: En consecuencia, se señala para el verificativo de AUDIENCIA PÚBLICA DE PRIMER REMATE del derecho propietario correspondiente a SORAYA VILLEGAS PARRA sobre el bien inmueble:  
- Lote de Terreno ubicada en la Avenida Perimetral San Pablo N° 15, con una superficie de 148,29 mts2, bajo Matrícula Computarizada N° 2.01.0.99.0121157, siendo la base de la subasta de \$us. 99.972,88 (NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS 88/100 DOLARES AMERICANOS) o su equivalente a moneda nacional al tipo de cambio oficial de 6,96 a Bs. 695.811,24 (SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS ONCE 24/100 BOLIVIANOS), correspondiente a la última base del avalúo pericial de fs. 571 a 588 de obrados.  
Dentro de la demanda civil ejecutiva seguida por BANCO FORTALEZA S.A. REPRESENTADO LEGALMENTE POR ERICK MARCELO CORNEJO LOPEZ contra SORAYA VILLEGAS PARRA Y OTRO, para el día VIERNES 10 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, A HORAS 14:30 P.M. sea de conformidad a lo previsto por el art. 419-II de la Ley 439, a cuyo efecto se designa como martillero Número de 33, a María Luisa Ruiz Quispe, con Domicilio Procesal: Calle Loayza, edificio Castilla, Piso 4, Of. 404, Celular: 68081722, a cuyo efecto notifiquese a la misma a objeto de que se pronuncie sobre la aceptación o rechazo de su designación, sea en 03 días computables a partir de su notificación conforme al art. 418.II. del CPC. - Se invita a los interesados recabar información en Secretaría del Juzgado sobre el bien inmueble a ser subastado y concurrir el día y hora señalado a la Tribuna de Remates del Edificio Anexo "B" piso 4, ubicado en la calle Potosí casi esquina Yanacocha, previo empoce del 20% ante la martillera asignada hasta antes o en el acto de la subasta a nombre del Tribunal Departamental

de Justicia o en dinero efectivo. La parte ejecutante deberá proceder a la publicación del AVISO DE REMATE en cualquier órgano de prensa de circulación nacional autorizado por el Tribunal Departamental de Justicia de La Paz, conforme lo dispone el art. 422 párrafo III de la Ley 439, por una sola vez, sea con las formalidades de Ley, constituyendo la publicación de aviso de remate, citación y notificación a acreedores, anticresistas o hipotecarios y terceros que no tengan inscripción en registros de Derechos Reales, que pudieren alegar derechos sobre el bien a rematarse para que hagan valer los mismos de acuerdo a la SC 1584/2002-R de 18 de diciembre de 2022 y de conformidad al art. 1479 del Código Civil. A su vez de conformidad al mismo art. 419. III. Del C.P.C. en su última parte, para la mayor publicidad del acto de remate, en consideración a su carácter trascendental, se dispone la publicación del aviso de remate también en el bien inmueble objeto de subasta y remate, cuyo cumplimiento deberá acreditarse mediante fotografía adjunta a las notificaciones, por el Oficial de Diligencias o autoridad comisionada, aspectos que deberá verificar la martillera antes de realizar la respectiva subasta. Nota: Por informe del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz de fs. 714 de obrados se deja constancia que el bien inmueble registra deuda impositiva del monto que asciende a la suma de Bs. 4220. Por señalado los medios alternativos de comunicación correo electrónico y WhatsApp, debiendo tener presente lo previsto por el Art. 82 84 de la Ley 489. FIRMA Y SELLO: DR. JOSE ANGEL CARVAJAL CORDERO - JUEZ PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL 1° DE CAPITAL, TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA LA PAZ - BOLIVIA. FIRMA Y SELLO: FABIOLA TURPO MAMANI - SECRETARIA ABOGADA, JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL 1° - TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DE BOLIVIA - LA PAZ - BOLIVIA. \*\*\*\*\* EL PRESENTE AVISO DE REMATE ES LIBRADO EN FECHA VEINTISEIS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS AÑOS. \*\*\*\*\*

LA PRENSA

Diario de circulación nacional

Cels. 63264672 - 72069197 - 65362514



POR EXTRAVÍO Queda nulo las Placas 5632-PKI

C212040145/1,2,3

JDGARZON SRL COMUNICA QUE QUEDA ANULADO LA TARJETA DE OPERACION PLACA: 4802YLS POR EXTRAVÍO

C212040251/2

RONABOL SRL COMUNICA QUE QUEDA ANULADO LA TARJETA DE OPERACION PLACA: 3461-GCP POR EXTRAVÍO.

C212040241/2



AVISO DE REMATE



EL ABOG. JOSE LUIS SANJINEZ M., JUEZ PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL VIGESIMO TERCERO DE LA CAPITAL... HACE SABER: Al público en general sobre el remate que se llevará a cabo DENTRO DEL PROCESO CIVIL EJECUTIVO SEGUIDO POR BANCO NACIONAL DE BOLIVIA S.A. REPRESENTADO POR MARIA PATRICIA CELESTE KAUNE SARABIA y/O MILTON FREDDY TORREZ GODIA CONTRA EMPRESA CONSTRUCTORA SANTA FE LTDA. SUCURSAL BOLIVIA SOBRE COBRO DE BOLIVIANOS, cuyo tenor es como a continuación se transcribe: <\/p><\/div>

ha generado aquí el asiento B-51 (HIPOTECA) Y B-52 (HIPOTECA) EN FAVOR DE GERENCIA DISTRITAL I. GERENCIA GRACO LA PAZ DEL SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES debiendo citarse en su domicilio real señalado a fs. 344. --- Asimismo se pone en conocimiento de los interesados que sobre el bien inmueble mencionado pesan los siguientes trámites pendientes: 3223004, 3247907 que figura en el asiento B-11, 3337770 que figura en el asiento B-15, 3421541 que figura en el asiento B-17, 3421559, 3608307 que figura en el asiento B-23, 3641576 que figura en el asiento B-24, 3883384 que figura en el asiento B-25, 3883474 que figura en el asiento B-26, 3883527 que figura en el asiento B-27, 3883719 que figura en el asiento B-28, 3884453 que figura en el asiento B-29, 3885127, 3885249, 3883720 que figura en el asiento B-30, 3883627, 3883873, 3896300, 3888586, 3899730 que figura en el asiento B-31, 3909606 que figura en el asiento B-32, 3909611, 3909634, 3914832, 3914833, 3914834, 3914835, 3914836, 4215841, 4216083, 4247188, 4273201, 4357448, 4357670, 4357732, 4555825 y 4555946 según informe de Derechos Reales cursante a fs. 268 a 273 vta. AUDIENCIA DE SEGUIDO REMATE y a cuyo efecto, señálese audiencia de remate el día viernes 10 de julio de 2026 a hrs. 15:00 (Quince), debiendo notificarse a Franz Gabriel Arroyo Sáenz, martillero judicial No. 2 de La Paz, con domicilio procesal en calle Yanacocha entre calles Comercio y Potosí, Edificio Hansa piso 15, oficina 3 de la zona Central de la ciudad de La Paz, quien a los efectos de la subasta deberá constituirse en PISO B PATIO JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL No. 23 DE LA CIUDAD DE LA PAZ, EDIFICIO ANEXO B, el día y hora señalados, donde también podrán concurrir todos los interesados, previo empoce del 20 % exigido por ley, debiendo publicarse los avisos de ley por una vez, en un medio de prensa escrita de esta ciudad, autorizado por Tribunal Departamental de Justicia de La Paz, con las formalidades de ley. --- AL OTROSI 1.- En atención a lo solicitado, por Secretaría librese comisión instruida para la citación a ADUANA NACIONAL - GERENCIA REGIONAL GRUPO que ha generado el asiento B-46 (HIPOTECA) de la matrícula mencionada EN FAVOR DE ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA GERENCIA REGIONAL DRURO en su domicilio real señalado en memorial que antecede, encaminando su ejecución al Oficial de Diligencias del Juzgado Público Civil y Comercial de turno de la ciudad de Oruro. --- AL OTROSI 2.- Por señalado. FIRMA Y SELLO: Abog. Jose Luis Sanjinez M., JUEZ PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL No. 23° --- Tribunal Deptal. de Justicia de La Paz --- La Paz --- Bolivia. FIRMA Y SELLO: ANTE MI: Alvaro Carlos Quijse Miranda --- SECRETARIO - ABOGADO JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL 23° --- La Paz --- Bolivia. <\/p><\/div>

AVISO DE REMATE

LA DOCTORA CAROLINA ENNY TERRAZAS SILES JUEZ PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL VIGESIMO SEGUNDO DE LA CIUDAD DE LA PAZ - BOLIVIA. --- HACE SABER AL PUBLICO EN GENERAL LO QUE SE TIENE ORDENADO DENTRO DEL PROCESO CIVIL EJECUTIVO SEGUIDO POR EL BANCO GANADERO S.A BANGASA representado por INGRID LAURA VACA ARAUZ, JORGE ANDRES FUENTEALSAZ VIDAURRE y HILMER CRIHSTIAM PINELL CORBAN contra JANNETH EVANGELINA ESCOBAR MAMANI; TERCERISTA GERENCIA DISTRITAL EL ALTO DEL SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES representado por EMILIO QUIJSE QUIJSE, SOBRE TERCERIA DE DERECHO PREFERENTE EN EL PAGO, ES COMO A CONTINUACION SE TRANSCRIBE: <\/p><\/div>

de UFV. 3601.00 (TRES MIL SEISCIENTOS UN UNIDADES DE FOMENTO A LA VIVIENDA 00/100) gravamen embargo en favor de la Gerencia Dis. El Alto Servicio de Impuestos Nacionales, Asiento B-6 gravamen hipoteca por la suma de Bs. 1.080 (MIL OCHENTA BOLIVIANOS 00/100) en favor de la Gerencia Distrital III, Servicio de Impuestos Nacionales, Asiento B-7 gravamen hipoteca por la suma de Bs. 3.647 (TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE BOLIVIANOS 00/100) en favor de Servicio de Impuestos Nacionales, Asiento B-8 gravamen embargo por la suma de Bs. 238.822.62 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS BOLIVIANOS 62/100) en favor de Banco Ganadero S.A impuesta por este juzgado. Asiento B-9 gravamen hipoteca por la suma de Bs. 28.807.00 (VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SIETE BOLIVIANOS 00/100) en favor de Gerencia Distrital de El Alto, Servicio de Impuestos Nacionales. --- Debiendo notificarse con el presente auto a los ocupantes y poseedores del bien inmueble descrito piezas arriba a objeto de no vulnerar derechos de terceros. Con relación al estado impositivo cursa a fs. 112 de obrados. --- A cuyo efecto, se señala audiencia de remate para el día jueves 09 de julio de 2026 a horas 10:30 am, debiendo notificarse a Zamorano Aguilar Antonio Omar martillero judicial No. 30 con domicilio Edificio Hansa, Piso 8 Of. 5B, quien a efectos de la subasta deberá constituirse al edificio Nuevo Anexo B del Tribunal Departamental de Justicia de La Paz, ubicado en la calle Potosí al frente del Ministerio Público, el día y la hora señalados donde también podrán concurrir todos los interesados. Previo al empoce del 20% exigido por ley debiendo publicarse los avisos de ley por una vez con intervalo de cinco días hábiles, en un medio de prensa escrita de esta ciudad, autorizado por el Tribunal Departamental de Justicia de La Paz, a más de fijarse copia en el tablero judicial. --- Notifíquese. --- AL OTROSI 1.- Actúe su solicitud en el memorial que antecede. --- AL OTROSI 2.- Por señalado. FIRMA Y SELLO: DRA. CAROLINA ENNY TERRAZAS SILES. --- JUEZ PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL 22° - TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA - LA PAZ - BOLIVIA. --- FIRMA Y SELLO: DR. CESAR ALVARO PINEDO FLORES - SECRETARIO - ABOGADO - JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL 24° --- SUPLENCIA LEGAL --- TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA - LA PAZ - BOLIVIA. <\/p><\/div>

AVISO DE REMATE

EL DOCTOR ADAMS OSCAR MONTES ANTELO JUEZ PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL SEGUNDO DE LA ZONA SUR DE LA CIUDAD DE LA PAZ. --- HACE CONOCER AL PUBLICO EN GENERAL SOBRE LA PRIMERA AUDIENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO CIVIL EJECUTIVO SEGUIDO POR: BANCO GANADERO S.A. CONTRA MARCO ANIBAL GUTIERREZ SANCHEZ Y OTROS, SOBRE: COBRO DE DINERO, cuyo tenor es como a continuación sigue y transcribe: <\/p><\/div>

bolivianos). --- Debiendo notificarse a los acreedores cuyo registro se refleja en el asiento de restricciones y anotaciones, en los despachos judiciales y autoridades donde se dispusieron estos gravámenes, o en su defecto domicilio real, debiendo en este último caso efectuarse los oficios a SEGIPI Y SERECI a fin de dar con el último domicilio real en caso de desconocer el mismo. --- A cuyo efecto, se señala audiencia de remate el día VIERNES, 10 DE JULIO DE 2026, a horas 14:00, debiendo notificarse a LILIANA CHOQUE CHAPARRO, Martillero Judicial N° 05, con domicilio en Zona Central, Calle Federico Zuazo, N° 1913, Edificio Yocapri 3, Mezzanine, Oficina N° 6, quien a los efectos de la subasta deberá constituirse en HALL DEL EDIFICIO JUDICIAL DE ZONA SUR UBICADO EN LA CALLE 12 DE CALACOTI ENTRE AV. JULIO PATIÑO Y AV. SANCHEZ BUSTAMANTE, el día y la hora señalados, donde también podrán concurrir todos los interesados, previo empoce del 20% exigido por ley, debiendo publicarse los avisos de ley por una vez, en un medio de prensa escrita de esta ciudad, autorizado por Tribunal Departamental de Justicia de La Paz, a más de fijarse copia en el tablero judicial, sean con todas las formalidades de ley. Al Otrosi 2.- Por señalado el domicilio procesal, asimismo se tiene presente los medios telemáticos de comunicación, tómesese en cuenta por la oficial de diligencias del juzgado. --- NOTIFIQUE FUNCIONARIA ART. 82 CPC. --- FIRMA Y SELLO --- Dr. Adams Oscar Montes Antelo. --- JUEZ SEGUNDO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL ZONA SUR - TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA --- LA PAZ - BOLIVIA. --- FIRMA Y SELLO --- RUTH ROSARIO TININI TININI --- SECRETARIA ABOGADA. --- JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL PRIMERO - ZONA SUR - LA PAZ - BOLIVIA, EN SUPLENCIA LEGAL DEL JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL SEGUNDO. <\/p><\/div>

AVISO DE REMATE

LA DOCTORA CAROLINA ENNY TERRAZAS SILES JUEZ PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL VIGESIMO SEGUNDO DE LA CIUDAD DE LA PAZ - BOLIVIA. --- HACE SABER AL PUBLICO EN GENERAL LO QUE SE TIENE ORDENADO DENTRO DEL PROCESO CIVIL EJECUTIVO SEGUIDO POR EL BANCO GANADERO S.A. BANGASA representado por INGRID LAURA VACA ARAUZ Y/O JORGE ANDRES FUENTEALSAZ VIDAURRE contra MODESTA CONDORI DE USCAMAYTA por sí y en calidad de heredera al fallecimiento de JAIME MODESTO USCAMAYTA SARMIENTO, SOBRE CUMPLIMIENTO DE PAGO, ES COMO A CONTINUACION SE TRANSCRIBE: <\/p><\/div>

Hipoteca Por la suma de Bs. 329.370,69 en favor de BANCO GANADERO S.A. B-8) Gravamen Hipoteca Por la suma de Bs. 2.639,20 en favor de BANCO GANADERO S.A. B-9) Gravamen Hipoteca Por la suma de Bs. 2.639,20 en favor de BANCO GANADERO S.A. Debiendo notificarse con el presente auto a los ocupantes y poseedores del bien inmueble descrito líneas arriba a objeto de no vulnerar derechos de terceros. Con relación al estado impositivo esta cursa a fs. 389 a 391 de obrados. --- A efectos de no vulnerar derechos de tercero se dispone se notifique con el presente auto a los ocupantes y poseedores del bien inmueble. --- A cuyo efecto, se señala audiencia de remate para el día manes 14 de julio de 2026, a horas 10:00, debiendo notificarse Gabriel Alejandro Guzmán Sanjines, Martillero Judicial N° 7, con domicilio en la Calle Federico Zuazo, Edif. Park-Inn N° 1598 Piso 9 Of. 93, quien a los efectos de la subasta deberá constituirse en el Edificio Nuevo Anexo "B" del Tribunal Departamental de Justicia Planta Baja ubicado en la calle Potosí frente al Ministerio Público, el día y la hora señalados, donde también podrán concurrir todos los interesados, previo empoce del 20% exigido por ley, debiendo publicarse los avisos de ley por una vez, con intervalo de cinco días hábiles, en un medio de prensa escrita de esta ciudad, autorizado por Tribunal Departamental de Justicia de La Paz, a más de fijarse copia en el tablero judicial. --- Notifíquese. --- AL OTROSI 1.- Se tiene presente. --- AL OTROSI 2 Y 3.- Por adjuntado. --- FIRMA Y SELLO: DRA. CAROLINA ENNY TERRAZAS SILES. --- JUEZ PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL 22° - TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA - LA PAZ - BOLIVIA. --- FIRMA Y SELLO: DR. CESAR ALVARO PINEDO FLORES - SECRETARIO - ABOGADO - JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL 24° --- SUPLENCIA LEGAL --- TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA - LA PAZ - BOLIVIA. --- <\/p><\/div>

C212040254/2

C212040247/2

C212040245/2

C212040243/2



La Paz, 01 de julio de 2026

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009, en el artículo 232 dispone que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que la Ley N° 1178 de fecha 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales en su artículo 10 establece que: "El Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios (...)", asimismo, su artículo 20 señala que: "Todos los sistemas de que trata la presente Ley, serán regidos por órganos rectores, cuyas atribuciones básicas son: a) emitir las normas y reglamentos básicos para cada sistema (...)", por otra parte, el artículo 27 prevé que: "Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley (...)". Asimismo, el artículo 38 de la citada Ley establece que: "Los profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban".

Que la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo dispone en su artículo 7 que: "Las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública. Esta delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad pública a su cargo. II. El delegante y el delegado serán responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación, conforme a la Ley No 1178 (...). VII. La delegación de competencia y su revocación surtirán efectos a partir de la fecha de su publicación en un órgano de prensa de circulación nacional", aspecto concordante con lo establecido en el artículo 34 del mismo cuerpo legal, que refiere: "Los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas de cada procedimiento especial o cuando lo aconsejen razones de interés público. La publicación se realizará por una sola vez en un medio de difusión local de la sede del órgano administrativo".

Que el Decreto Supremo N° 01811 de fecha 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y sus modificaciones, prevé en su artículo 1, parágrafo I que: "El Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales".

Que el artículo 32 de las NB-SABS establece que: "La MAE de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión, y sus principales funciones, son: (...) c) Designar o delegar mediante Resolución expresa, para uno o varios procesos de contratación, al RPC o al RPA en las modalidades que correspondan (...). d) Designar al Responsable de Recepción para la modalidad ANPE o a la Comisión de Recepción para Licitación Pública, para uno o varios procesos, pudiendo delegar esta función al RPC, al RPA o a la Autoridad Responsable de la Unidad Solicitante (...). f) Suscribir los contratos, pudiendo delegar esta función mediante Resolución expresa, en el marco del Artículo 7 de la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo".

Que el inciso g) del artículo 5 de las NB-SABS define a la concertación de mejores condiciones como la etapa posterior a la notificación de adjudicación, en procesos de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública, donde de manera justificada la MAE, el RPC, la Comisión de Calificación y el proponente adjudicado, acordarán las mejores condiciones de contratación cuando la magnitud y complejidad de la misma así lo amerite.

Que el Reglamento del Registro y Verificación de Contratos aprobado mediante Resolución N° CGE/109/2023, de 1 de noviembre de 2023, por la Contraloría General del Estado (CGE) establece en sus artículos 7, 8, 19 y 20 que a través de la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), entre otras, solicita la asignación e inhabilitación de usuarios para el registro de contratos a la CGE; adicionalmente bajo el referido reglamento tiene las obligaciones de la suscripción de reportes de registro de contratos y su remisión al órgano de control gubernamental.

Que el artículo 4 de la Ley N° 365 de 23 de abril de 2013, de Seguro de Fianzas para Entidades y Empresas Públicas y Fondo de Protección del Asegurado, prevé que: "La ejecución de las pólizas de seguro de fianzas en las que participan como beneficiarias entidades del sector público, es un derecho privativo de las entidades beneficiarias que será ejercido con la presentación única y exclusiva del ejemplar original a copia legalizada de la nota de declaración de incumplimiento, emitida y firmada por el responsable correspondiente o la Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE, de la entidad beneficiaria".

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Edil N° 0001/2026, de fecha 13 de abril de 2026, el Alcalde Municipal aprobó el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) - Parte I (Órgano Ejecutivo), cuyo texto se encuentra debidamente compatibilizado por el Órgano Rector y que entró en vigencia a partir de su publicación.

Que a través de Resolución Ejecutiva N° 497/2025 de fecha 04 de julio de 2025, el Alcalde Municipal designó y delegó a los Responsables de Contratación de Licitación Pública y de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPC/RPA/Autoridad Delegada) para llevar adelante los procesos de contratación en sus distintas modalidades y delegó sus funciones de designación del Responsable de Recepción o Comisión de Recepción y la suscripción de contratos.

Que mediante Decreto Municipal N° 0017/2026, de fecha 05 de mayo de 2026, se aprueba el Manual de Organización y Funciones y la Estructura Organizacional del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, para la gestión 2026 ajustado.

Que la Ley Municipal Autonómica N° 007 de 03 de noviembre de 2011, del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal modificada por las Leyes Municipales Autonómicas N° 013 de 03 de enero de 2012, N° 014 de 07 de marzo de 2012, N° 222 de 10 de febrero de 2017 y N° 269 de 21 de diciembre de 2017 en su artículo 44 establece que la Resolución Ejecutiva "es la disposición municipal de alcance general o particular dictada por el Alcalde Municipal en ejercicio de sus competencias establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, para la dirección eficaz y eficiente de la administración municipal. Su cumplimiento es obligatorio, exigible, ejecutable y se presume legítimo".

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe DLC - UPC N° 2/2026 - DLC - UGDS N° 2/2026 de 27 de mayo de 2026, el Asesor Legal, la Analista de Procesos de Contratación y el Encargado de Archivo dependientes de la Dirección de Licitaciones y Contrataciones, señalan que a la fecha se tiene un nuevo Manual de Organización y Funciones vigente para la gestión 2026, por lo que, es necesario que la normativa municipal de contrataciones responda a la nueva estructura organizacional vigente, concluyen que es pertinente la emisión de una Resolución Ejecutiva, a través de la cual se actualicen las designaciones y delegaciones efectuadas por el Alcalde Municipal, conforme su anexo adjunto, a efecto de la tramitación de procesos de contratación, a fin de que tengan concordancia con la nueva Estructura Organizacional y normativa aprobada y recomiendan remitir el trámite a la Dirección de Asuntos Jurídicos, vía la Secretaría Ejecutiva Municipal de Gestión Eficiente, a fin de gestionar la elaboración de la correspondiente Resolución Ejecutiva.

Que, habiéndose justificado la necesidad de la emisión de una norma administrativa por parte de la Dirección de Licitaciones y Contrataciones ante la nueva estructura organizativa del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, que permita la designación y delegación de Responsables de procesos de contratación en las distintas modalidades establecidas en las NB-SABS; así como, la delegación de otras funciones y facultades relacionadas a procesos de contratación, corresponde la emisión de una Resolución Ejecutiva en aplicación de la Ley del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal.

POR TANTO:

El Alcalde Municipal de La Paz, en ejercicio de sus facultades conferidas por el ordenamiento jurídico vigente.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- (DESIGNACIONES DE RESPONSABLES DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN EN LAS MODALIDADES LICITACIÓN PÚBLICA, APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO (ANPE), DIRECTA Y MENOR Y DELEGACIÓN DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS U ORDEN DE COMPRA/SERVICIO).

I. Designar como Responsables de Procesos de Contratación de Licitación Pública (RPC's) a las autoridades referidas en el anexo N° 1 de la presente disposición y delegar en dichas autoridades la responsabilidad de llevar adelante los procesos de contratación bajo las modalidades de Licitación Pública y Directa mayor a Bs1.000.000,00 (Un Millón 00/100 Bolivianos), desde su inicio hasta su conclusión.

II. Designar como Responsables de Procesos de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA's), a las autoridades referidas en el anexo N° 1, de la presente disposición municipal y delegar en dichas autoridades la responsabilidad de llevar adelante los procesos de contratación bajo las modalidades Menor, Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE), y Directa hasta Bs1.000.000,00.- (Un Millón 00/100 Bolivianos), desde su inicio hasta su conclusión.

# RESOLUCIÓN EJECUTIVA N° 0356 /2026 SECRETARIA EJECUTIVA MUNICIPAL DE GESTIÓN EFICIENTE

III. Delegar la suscripción de Contrato u Orden de Compra/Servicio en las modalidades Menor, Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE) y Directa hasta Bs1.000.000,00 (Un Millón 00/100 Bolivianos) a los Responsables de Procesos de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA's), establecidos en el anexo N° 1.

ARTÍCULO 2.- (DELEGACIONES DE RESPONSABLES DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN EN LAS MODALIDADES DE EXCEPCIÓN Y DE CONTRATACIÓN POR DESASTRES Y/O EMERGENCIAS).

I. Delegar como Responsables de Procesos de Contratación bajo la modalidad por Excepción, a las autoridades referidas en el anexo N° 2 de la presente disposición municipal, las cuales deberán llevar adelante los procesos de contratación, desde su inicio hasta su conclusión bajo el procedimiento establecido para el efecto.

II. Delegar como Responsables de Procesos de Contratación en la modalidad de Contratación por Desastres y/o Emergencias, a las autoridades referidas en el anexo N° 2, de la presente disposición municipal, las cuales deberán llevar adelante los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión bajo el procedimiento establecido para el efecto.

III. Delegar la suscripción de Contrato u Orden de Compra/Servicio en la modalidad de Contratación por Desastres y/o Emergencias a los Responsables de los Procesos de Contratación en dicha modalidad establecidos en el anexo N° 2 de la presente Resolución, para procesos de contratación hasta Bs1.000.000,00 (Un Millón 00/100 Bolivianos).

ARTÍCULO 3.- I. Establecer que en los procesos de contratación de Concesiones Administrativas, la Unidad Solicitante será aquella cuyas funciones determinen su competencia para la elaboración de las especificaciones técnicas, sin importar el origen de la asignación presupuestaria.

II. La suscripción de contratos emergentes de procesos de contratación de Concesiones Administrativas, corresponderá únicamente al Alcalde Municipal, independientemente de la cuantía.

ARTÍCULO 4.- Disponer que los Procesos de Contratación con Objetos Específicos, de acuerdo a la modalidad que correspondan por la cuantía, estarán a cargo de las Autoridades designadas en el anexo N° 1, de acuerdo con el detalle establecido en el anexo N° 3 de la presente Resolución Ejecutiva.

ARTÍCULO 5.- (DELEGACIONES DE AUTORIDADES PARA ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN).

I. Delegar a las autoridades detalladas en los parágrafos I y II del artículo 1 y en los parágrafos I y II del artículo 2 de la presente Resolución Ejecutiva, la función de designar al Responsable de Recepción o a la Comisión de Recepción, debiendo para el efecto dar estricto cumplimiento a los "Protocolos de Activación y Relaciónamiento de Contrataciones" aprobados por Resolución Ejecutiva N° 309/2023, de 14 de abril de 2023 y sus modificaciones.

II. Delegar a las Autoridades Responsables de Procesos de Contratación descritas en el anexo N° 1 y a las Autoridades Delegadas descritas en el anexo N° 2, la suscripción de los reportes individuales que genera el "Sistema de Registro de Contratos" de la Contraloría General del Estado, para documentos contractuales suscritos producto de las modalidades de Contratación Menor, Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE), Directa (sin límite de cuantía), Excepción (con y sin convocatoria) cuyo precio referencial sea hasta Bs1.000.000,00 (Un Millón 00/100 Bolivianos), Contratación por Desastres y/o Emergencias (sin límite de cuantía) y los no previstos en las NB-SABS de procesos de contratación con precios referenciales de hasta Bs200.000,00 (Doscientos Mil 00/100 Bolivianos) y sus contratos modificatorios, cumpliendo lo establecido en el Reglamento del Registro y Verificación de Contratos aprobado mediante Resolución N° CGE/109/2023, de 1 de noviembre de 2023.

III. Delegar a las Autoridades Responsables de Procesos de Contratación descritas en el anexo N° 1 y a las Autoridades Delegadas descritas en el anexo N° 2 de la presente disposición municipal, la facultad de emisión y suscripción de las Notas Juradas de Incumplimiento para la Ejecución de Garantías en el marco de los procesos de contratación, en todas sus cuantías.

ARTÍCULO 6.- (DELEGACIONES AL (LA) DIRECTOR(A) DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES).

I. Delegar al (la) Director (a) de Licitaciones y Contrataciones la suscripción de los reportes individuales que genera el "Sistema de Registro de Contratos" de la Contraloría General del Estado, para contratos suscritos producto de las modalidades de Licitación Pública, Excepción (con y sin convocatoria) cuyo precio referencial sea mayor a Bs1.000.000 (Un Millón 00/100 Bolivianos) y los no previstos en las NB-SABS cuyo precio referencial sea mayor a Bs200.000,00 (Doscientos Mil 00/100 Bolivianos) y sus contratos modificatorios.

II. Delegar al (la) Director (a) de Licitaciones y Contrataciones, la facultad de solicitar ante las instancias correspondientes de la Contraloría General del Estado, la asignación e inhabilitación de cuentas y claves de usuarios para el registro y reporte de contratos, a través del Sistema de Registro de Contratos, conforme a reglamentación correspondiente.

III. Delegar al (la) Director (a) de Licitaciones y Contrataciones, la facultad de remitir a la Contraloría General del Estado los reportes físicos individuales y resumen de todo lo introducido por los usuarios al "Sistema de Registro de Contratos" de la Contraloría General del Estado, además de la documentación en formato digital correspondiente, de los documentos contractuales suscritos en todas las modalidades de contratación y cuantías, conforme lo establecido en las NB-SABS.

IV. Delegar al (la) Director (a) de Licitaciones y Contrataciones, la facultad de concertar Mejores Condiciones Técnicas, conjuntamente el RPC designado y la Comisión de Calificación correspondiente al proceso de contratación, de conformidad a las NB-SABS.

ARTÍCULO 7.- Autorizar, a efectos de concluir con los trámites de protocolización de contratos ante Notaría de Gobierno de La Paz, la suscripción de las Actas de Protocolos, a las autoridades designadas en los parágrafos I y II del artículo 1 y en los parágrafos I y II del artículo 2 de la presente Resolución Ejecutiva.

ARTÍCULO 8.- Se instruye a las autoridades designadas y delegadas por la presente resolución, desempeñar sus funciones circunscribiéndose al ordenamiento jurídico estando sujetos al Régimen de Responsabilidad por la Función Pública.

ARTÍCULO 9.- Las unidades organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución Ejecutiva.

ARTÍCULO 10.- I. La presente Resolución Ejecutiva surtirá efecto, a partir de la fecha de su publicación. II. Los anexos N° 1, 2 y 3 forman parte integrante e indivisible de la presente Resolución.

ARTÍCULO 11.- Instruir a la Dirección de Comunicación publicar la presente Resolución Ejecutiva, en un medio de prensa escrito de circulación nacional, conforme lo establecido en los artículos 7 parágrafo VI y 34 de la Ley N° 2341, de 23 de abril de 2002 de Procedimiento Administrativo.

ARTÍCULO 12.- Abrogar la Resolución Ejecutiva N° 497/2025 de fecha 04 de julio de 2025, así como todas las disposiciones contrarias a la presente Resolución Ejecutiva.

Regístrese, comuníquese a todas las Unidades Organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, debiéndose archivar la Resolución original en la Dirección de Asuntos Jurídicos.

ANEXO N° 1

AUTORIDADES RESPONSABLES DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA (RPC) Y DIRECTA MAYORES A Bs1.000.000 (UN MILLÓN 00/100 BOLIVIANOS) Y AUTORIDADES RESPONSABLES DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD MENOR, DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO (RPA) Y DIRECTA HASTA Bs1.000.000 (UN MILLÓN 00/100 BOLIVIANOS).

ÁREA	RPC	RPA (MAYORES A Bs200.000.- HASTA Bs1.000.000.-)	RPA (HASTA Bs200.000.-)
Despacho Alcalde Municipal	Director de Gestión de Estrategia y Gabinete	Director de Gestión de Estrategia y Gabinete	Jefe de la Sección Administrativa Financiera
Secretaría Ejecutiva Municipal de Gestión Eficiente	Secretario Ejecutivo Municipal de Gestión Eficiente	Secretario Ejecutivo Municipal de Gestión Eficiente	Jefe de la Sección Administrativa Financiera
Dirección de Finanzas			
Dirección de Gestión de Recursos Humanos	Director	Director	Jefe de la Sección Administrativa Financiera
Dirección de Administración General			
Secretarías Municipales	Secretario Municipal	Secretario Municipal	Jefe de la Sección Administrativa Financiera
Dirección de Infraestructura, Mejoramiento y Mantenimiento de Barrios y Vías	Director	Director	Jefe de la Sección Administrativa Financiera
Dirección de Prevención de Riesgos y Resiliencia Urbana			
Subalcaldías	Subalcaldía	Subalcaldía	Jefe de la Sección Administrativa Financiera
Blasque Municipal Vesty Potos	Administrador	Administrador	Jefe de la Sección Administrativa Financiera
Centro Municipal de Faeno			
Administración Tributaria Municipal	Director	Director	Jefe de la Sección Administrativa Financiera
Sistema de Regulación y Supervisión Municipal	Director	Director	Jefe de la Sección Administrativa Financiera
Servicio de Transporte Municipal	Gerente	Gerente	Jefe de la Sección Administrativa Financiera
Hospital Municipal La Merced			
Hospital Municipal Los Pinos	Director	Director	Jefe de la Sección Administrativa Financiera
Hospital Municipal La Portada			
Hospital Municipal Cotshuma			
Hospital La Paz	Administrador	Administrador	Encargado Administrativo Financiera

ANEXO N° 2

AUTORIDADES DELEGADAS RESPONSABLES DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN BAJO LAS MODALIDADES POR EXCEPCIÓN Y DESASTRES Y/O EMERGENCIAS.

ÁREA	AUTORIDAD DELEGADA
Despacho Alcalde Municipal	Director de Gestión de Estrategia y Gabinete
Secretaría Ejecutiva Municipal de Gestión Eficiente	Secretario Ejecutivo Municipal de Gestión Eficiente
Dirección de Finanzas	
Dirección de Gestión de Recursos Humanos	Director
Dirección de Administración General	
Secretarías Municipales	Secretario Municipal
Subalcaldías	Subalcaldía
Dirección de Infraestructura, Mejoramiento y Mantenimiento de Barrios y Vías	Director
Dirección de Prevención de Riesgos y Resiliencia Urbana	
Blasque Municipal Vesty Potos	Administrador
Centro Municipal de Faeno	
Administración Tributaria Municipal	Director
Sistema de Regulación y Supervisión Municipal	Director
Servicio de Transporte Municipal	Gerente
Hospital Municipal La Merced	
Hospital Municipal Los Pinos	Director
Hospital Municipal La Portada	
Hospital Municipal Cotshuma	
Hospital La Paz	Administrador

ANEXO N° 3

AUTORIDADES RESPONSABLES DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN CON OBJETOS ESPECÍFICOS.

CONTRATACIONES CON OBJETOS ESPECÍFICOS	PROCESOS MAYORES A Bs1.000.000.-	PROCESOS HASTA Bs1.000.000.-
Contrataciones con financiamiento del proponente		
Contrataciones llave en mano		
Concesión Administrativa		
Contratación de alimentos para desayuno escolar y programas de nutrición	RPC designado en el Anexo 1	RPA designado en el Anexo 1
Contratación de productos farmacéuticos-medicamentos, dispositivos médicos y reactivos de laboratorio		
Adquisición de materiales de construcción de obras		
Contratación de Auditorías para Control Gubernamental (*)	RPC designado en Anexo 1 (**)	RPA designado en Anexo 1 (**)

(\*) NOTA 1: Las contrataciones de Auditorías para Control Gubernamental realizadas por Concurso de Propuestas, deben ser llevadas a cabo de acuerdo al Reglamento para la contratación de Servicios de Auditoría en apoyo al Control Externo Posterior vigente, aprobado por la Contraloría General del Estado.

(\*\*) NOTA 2: En cumplimiento al Reglamento para la contratación de Servicios de Auditoría en apoyo al Control Externo Posterior vigente, aprobado por la Contraloría General del Estado, y a los efectos de la tramitación de procesos de Contratación de Auditorías para Control Gubernamental, las Autoridades designadas en el Anexo 1, serán denominadas RPC.

CONTRATACIONES CON OBJETOS ESPECÍFICOS	PROCESOS MAYORES A Bs50.000.-	PROCESOS HASTA Bs50.000.-
Contratación de Seguros	RPC designado en el Anexo 1	RPA designado en el Anexo 1

# CRUCI LA PRENSA

Jueves 2 de Julio | Distribución gratuita | Año 2 | Nro. 98

			LARGOS	GRACIOSO		CÉLEBRE								
			CHI-FLADA			4TA. NOTA								
						ROSTRO				CADENCIA				
						OBJETO					RADIO			
						SODIO			1.000 ROM.		CÍTRICO INV.			
						ACOMODADO						TERBIO		
						VOCALES			COSENO					
										MIKE ECHO				
						MONTE		DESCIFRAR		ALPHA		RHO		
						JANGADA					METAL PRECIOSO		OESTE	
						SARCASMO								NOTA A TRIPLE A
						PADRE DE JESUS					ÉTICA INV.			
						PLANTI-GRADO			CERIO INV.				DUELO CUEVA INV.	
						RHO	QUICK RESPONSE		RADIO				...VERA	
						PISTOLA INV.			LAWRENCE		APOCÓLIPSE DE PAPA CATALI-QUIDOS		TIERRA DE ABRAHAM 500 ROM.	
						VOCALES		PRONOMBRE				NOMBRE ALEMÁN		OESTE
						DIPTONGO		DOCTOR INV.				FIN ING.		GRAMO
								IOTA				MOLESTIA		4TA. NOTA
						PONIENTE		CANTINA		ALCE		TAU		OFENSA
								ESTROPEA		HABITA				EÑE
						LUIS...						AFIRMACIÓN INV.		
						LITRO	ANILLOS INV.				NÍQUEL			
						CONVENIOS				ALUMINIO				
								AVALANCHA				COBRE INV. 501 ROM.		ALPHA
						NEÓN				ROMEO		AZUFRE		
														